

El Departamento de Piura, tiene minas de petróleo; además, importa mercaderías para su propio consumo, por el puerto de Paíta, que es la tercera Aduana de la República, y podría decir que paga una contribución de aduana. Entrando en este camino, no tendríamos cuando terminar.

El señor Alvarez Saez.—Yo creo que la contribución de minas, que paga el Departamento mineral de Ancachs, es tan fuerte, que nada significaría rebajar de ella esta pequeña cantidad, para el establecimiento de la escuela que se solicita. Por consiguiente, como esta suma se va a tomar por una sola vez, esto en nada dañará a la Escuela de Minas, con tanta mayor razón, desde que en su caja hay superavit.

El señor Tovar.—Estos doce mil soles no existen. Verdad es que esa suma fué votada el ochenta y seis; pero, hoy estamos en el noventa y cinco, y nos encontramos en las mismas, ó peores circunstancias; esto lo sabe la Cámara.

Yo creo que asunto como este debe ser práctico, y, desde ahora, como miembro de la Comisión de Presupuesto, puedo asegurar que, esta obra no se realizará, porque no hay fondos con que realizarla. Perdemos, pues, el tiempo, porque esto va a quedar escrito solamente, y esta es la razón porque voy a votar en contra.

Consultada por S. E. a la Cámara, resolvió ésta, que el dictámen volviera a la Comisión, para ser modificado.

Finalmente, puesto en debate el dictámen de la Comisión de Obras Públicas, en el proyecto venido en revisión, autorizando al Ejecutivo para nombrar un ingeniero hidráulico, con el objeto de estudiar el mas conveniente sistema de distribución de las aguas del río Jequetepeque, el señor Tovar, retiró el dictámen para modificarlo.

Después de lo cual, S. E. levantó la sesión, citando para el día de mañana, a las dos de la tarde.

Por la Redacción—

MANUEL M. SALAZAR.

66.^a Sesión, del Viernes 22 de Noviembre de 1893.

(Presidencia del Sr. Dr. Olachea).

Abierta la sesión, con asistencia de los Honorables señores—Arana, Aspíllaga Alvarez Saez, Bryce, Boza, Bejarano, Brañez, Barrios, Cayo y Tagle, Cárdenas, Cabrera, Dyer, Flores, Gamboa, García, Ingunza, Jessup, La Torre, Luna, Lama, Montoya, More, Normand, Navarrete, Niño de Guzman, Ortiz de Zavallos, Peña y Coronel, Quevedo, Rodolfo, Sominiario y Váscones, Tenaud, Tóvar, Villanueva, Vargas, Valderrama, Ward, Zagarra, Philipps y Eguiguren, Secretarios; S. E. hizo presente que no se leía el acta de la sesión anterior, por no estar aún terminada, á causa de su extensión; pero que se daría cuenta de ella, junto con la del día de hoy.

Se dió cuenta, de los siguientes documentos:

OFICIOS

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, acompañando, para su revisión, el proyecto sobre Registros de marcas de fábrica.

A la Comisión principal de Hacienda.

Del mismo, mandando con igual fin, el proyecto por el que se vota en el Presupuesto Departamental de Ancachs, la cantidad de 500 soles para la terminación de la Casa Consistorial de Huari.

A las Comisiones de Obras Públicas y auxiliar de Presupuesto.

Del mismo, enviando con igual objeto, el proyecto relativo al nombramiento de una Comisión compuesta de un Senador y dos Diputados, para que aprecie la situación política, económica y judicial del Departamento de Loreto; y pueda proponer, á la próxima Legislatura, los proyectos que estime conveniente.

A las Comisiones de Constitución y auxiliar de Presupuesto.

Del mismo, acompañando con igual fin, el proyecto por el que se vota en el Presupuesto Departamental de Lima, la cantidad de 2,000 soles, para algunas obras publicas en la Provincia de Yauyos; y adjudicando á la Municipalidad, con destino á la

instrucción primaria, los terrenos de Yangas Grande, de propiedad del Estado.

A las Comisiones de Hacienda y auxiliar de Presupuesto.

Del mismo, remitiendo para el mismo objeto, el proyecto por el que dispone que los sueldos adeudados á los prisioneros en Chile, sean pagados según las circunstancias del Tesoro.

A las mismas Comisiones.

Del mismo, participando que esa H. Cámara ha tenido á bien aprobar las modificaciones introducidas por el H. Senado, en el proyecto referente á Compañías de Seguros.

Al Archivo, con conocimiento de la Comisión de Redacción.

Del mismo, comunicando que la H. Cámara de su presidencia, ha acordado insistir en la resolución relativa al reconocimiento de la clase de General de Brigada, en favor de don Juan Martín Echenique.

Al Archivo, con conocimiento de la H. Cámara.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, comunicando que ha sido aprobada la redacción que concede al Coronel don Eduardo Jessup, la efectividad de su clase.

Al Archivo.

PROYECTOS.

Del señor Luna, disponiendo que los funcionarios del Poder Judicial y los empleados de su dependencia, no pueden ser nombrados funcionarios ó empleados políticos ó administrativos, ni de hacienda, ni Ministros Diplomáticos, Consules ni Agentes Consulares.

A la Comisión principal de Legislación.

Del señor Valderrama, explicando el sentido del artículo 1.º de la ley de 5 de Abril de 1873.

El autor lo fundó en los siguientes términos:

El señor Valderrama—Permitame V. E. hacer una breve relación del objeto del proyecto.

Cuando se inicia una causa ante un Juez de la Instancia, resulta que cualquiera de las partes, al comprender que la sentencia puede serle adversa, comienza ó concluye sus articulaciones por recusar al juez, como medio de impedir la prosecución del juicio; y entonces pasa la causa, con-

forme á la ley, al juez que debe conocer de la recusación; pero, como la ley en referencia, dice, que el juez llamado á conocer de ésta, continuará sustanciando el juicio principal, hasta que aquella se resuelva, resulta: que si bien sustancia la causa no llega á pronunciar sentencia en ella; y queda paralizada indefinidamente, desde que en el incidente de recusación sólo interviene el juez recusado y el recusante, y la otra parte no tiene forma ni manera de adelantar el incidente de recusación, ni el juicio principal; todo lo cual hace indispensable dar la ley á qué se refiere mi proyecto.

De la Comisión de Obras públicas, autorizando al Ejecutivo para que mande construir las líneas telegráficas ó telefónicas, que considere indispensables, empalmándolas con la actual red, que existe en el Departamento de Piura, y que vayan á terminar en la frontera.

Dispensado de trámites, á la orden del día.

DICTÁMENES

De las Comisiones auxiliares de Legislación y de Presupuesto, en el proyecto venido en revisión, por el que se dispone, que en los respectivos Presupuestos Departamentales, se consigne las rentas provenientes de las licencias concedidas por las autoridades de policía, á los establecimientos de cena, y de las multas que impongan á las casas de juego y de tolerancia.

De la de Obras Públicas, en el proyecto venido en revisión, sobre distribución de las aguas del río Jequetepeque.

De la de Gobierno, en el proyecto venido en revisión, adjudicando á la Municipalidad de Caraz, los terrenos denominados «Sobrantes».

De la de Minería, en el proyecto venido en revisión, sobre recuperación y apertura del socabón de Rumallana.

De la principal de Guerra, en el expediente del Teniente 1.º de la Armada Nacional, don José Ernesto de Mora, para que se le reconozca la clase de Capitán de Corbeta efectivo, venido en revisión.

De la de Premios, en la solicitud de doña Clara y doña Matiana Polo,

para que se les acuerde una pensión de gracia.

De la principal de Hacienda, en el expediente de doña Uldorica Velarde de Salazar, venido en revisión, para que se le mande consolidar, el crédito de S. 1.103.30 centavos, que le corresponden por pensiones devengadas.

De la principal de Presupuesto, en el expediente venido en revisión, para que se inscriba en el Presupuesto General de la República, el crédito de S. 2,500, que reclama doña Maria Zambrano, viuda del súbdito español don Antonio Cossio.

De la auxiliar de Presupuesto, en el proyecto venido en revisión, disponiendo que la partida de diez mil soles, consignada bajo el número 10 en el Pliego de egresos extraordinarios del Presupuesto Departamental de Loreto, se aplique a la obra del camino de horradura de Moyobamba a Balza-Puerto ó Yurimaguas.

De la misma, en el proyecto venido en revisión, para que se vote en el Presupuesto Departamental de Piura, la suma de S. 1,500, para la adquisición de una lancha á vapor, con destino á la navegación del río Tumbes.

De la misma, en el proyecto de los señores Bryce y Lama, votando en el Presupuesto General de la República, la suma de diez mil soles, para los estudios, trazo y presupuesto de un camino carretero de Ica á Ayacucho, para facilitar la comunicación de los Departamentos de Huancavelica, Ayacucho y Apurímac, con el puerto de Pisco.

De la misma, en el proyecto del Ejecutivo, votando en el Presupuesto General de la República, la cantidad de S. 7,760, destinados á la compra de fornituras para la Guardia Civil.

De la de Justicia, en la solicitud de los miembros del «Convictorio Carolino», para que se conceda á dicha sociedad, el uso de un local de propiedad del Estado, venida en revisión.

De la misma, en la solicitud de indulto del reo Juan Morán.

De la misma, en las de indulto de Marcos Bernuy, Braulio Mayuri y Melchor Mendiola.

De la misma, en la solicitud de indulto del reo Manuel García, venida en revisión.

A la orden del día, los anteriores dictámenes.

SOLICITUDES

De doña Lucia Villalba viuda de Perla, para que se le conceda, como montepío, el sueldo íntegro de que disfrutaba su finado esposo don José M. Perla, como Vocal del Tribunal Mayor de Cuentas.

De doña María E. García, pidiendo se le abone íntegro el montepío que le corresponde.

Antes de pasarse á la orden del día, el señor Valderrama pidió que se recomendase á las Comisiones que conocen en los siguientes proyectos, presentados por Su Señoría, el pronto despacho de ellos: sueldos de empleados públicos; ferrocarril de Trujillo; reglamento de aguas, y turno de los fiscales.

Fué atendido el pedido por S. E.

ORDEN DEL DÍA

El señor Secretario, leyó los artículos 19 á 23 de la ley de responsabilidad de los funcionarios públicos.

Dicen así:

“Art. 19. Luego que el Senado reciba el proyecto de acusación, mandará una copia de élla al acusado ó acusados, nombrando una comisión de tres miembros, la que, en el término de tres días informará si hay ó no lugar á formación de causa; pudiendo practicar en dicho término las diligencias que crea necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

Art. 20. El dictámen de la comisión á que se refiere el artículo anterior, se leerá en dos sesiones continuas, y se discutirá públicamente en el tercer día; dirigiéndose antes avisos á la Cámara de Diputados, para que asista al debate la comisión acusadora.

Art. 21. Concluida la discusión, se retirará la comisión acusadora; y el Senado, constituido entónces en sesión permanente, resolverá, por mayoría absoluta, si hay ó no lugar á formación de causa, publicando el resultado de las votaciones en el periódico oficial.

Art. 22. Si el Senado declarase que hay lugar á formación de causa, quedará el acusado suspenso de su em-

pleo, comisión ó cualquier otro cargo público que (jerza: y pasará el expediente al Tribunal que corresponde, conforme á lo prescrito en los párrafos 3.º, 4.º y 5.º del artículo 5.º del Código de Enjuiciamientos, en materia Penal.

Art. 23. Si fuesen acusados los Ministros de Estado, no podrán éstos ausentarse ni obtener empleo alguno, mientras se hallen sujetos al juicio de responsabilidad".

El señor Presidente.—Encontrándose presente la Comisión acusadora de la H. Cámara de Diputados, y habiéndose publicado el dictamen de la Comisión especial del Senado, consulto á Sus Señorías, si creen necesario que se lea nuevamente el dictamen ó solamente las conclusiones.

El señor Herrera—Bastará, Excelentísimo Señor, con las conclusiones.

El señor Secretario (leyó).

Primera—Que declaréis que, por ahora, no hay, todavía, lugar á formación de causa; y

Segunda—Que, para que pueda declararse si hay ó nó lugar á formación de causa, se devuelva la acusación á la H. Cámara de Diputados, con el objeto de que la complete

El señor García Rossel.—Excmo. Señor: Honorables Representantes:—El deber, esa ley imperativa que encadena la voluntad, nos trae ante vosotros con misión por demás penosa. Obedientes á un mandato, venimos á cumplir sin vacilaciones ni debilidades, con toda decisión y con toda firmeza, porque así lo quieren, así lo exigen nuestros mandantes.

No se nos oculta que es duro y es ingrato el rol que nos cabe desempeñar; pero, el deber es una necesidad práctica á la cual los hombres deben estar obligados á someter su voluntad, como están obligados á conformar con ella su razón. Ante el deber, siempre severo y riguroso como todos los axiomas, tiene que callar y que apagarse el sentimiento; así como tiene que ceder y desvanecerse cualquier otro género de extrañas afecciones.

Se nos ha dado un encargo solemne: la Patria llena de angustias, todavía de luto y de duelo por innumerables pérdidas, señala á varios de sus hijos como responsables de sus desgracias. La Patria quiere reparación, quiere luz, quiere conocer y castigar

á los delinquentes; tenemos conciencia de quienes son los responsables, y es fuerza, á despecho de toda otra consideración, es fuerza que los acusemos.

Conviene encareceros, eso sí, HH. Representantes, disculpéis la vehemencia á que pueda arrastrarnos el debate. Tened presente que no formulamos cargos por cuenta propia. Tened presente que hablamos por delegación y en nombre de la Patria.

En los postreros días del mes de Marzo del año último, yacía en su lecho, desahuciado y moribundo el Jefe del Estado. Lleno de ansiedad el vecindario de esta capital recibía, momento á momento, noticias cada vez mas alarmantes. Circulaban los mas extraños rumores.

De muchos meses atrás era conciencia general que se venía preparando un golpe de Estado. Indicios palpitanes, hechos reveladores, circunstancias infinitas justificaban las zozobras.

Una conspiración, no diremos tenebrosa, sino declarada y manifiesta, se desarrollaba con plena luz, poniendo en juego los recursos propios de la administración pública, mientras los personeros del Estado haciendo el papel de ciegos voluntarios, permanecían indiferentes, sino es que secundaban con decisión el movimiento.

En este estado vino la noche triste del 1.º de Abril. La ruda mano de la muerte cortó el hilo de su vida al Presidente de la República. El General Morales Bermúdez, inocente ó culpable, no es el caso de juzgarlo, terminó su carrera en este mundo (¡que Dios le haya perdonado!) Esa noche, mientras el vecindario de la capital, velaba, lleno de amargura, presintiendo peligros y adivinando desgracias, negras intrigas resolvían la suerte de la Nación. La audacia de un lado, y desleales complacencias del otro, perpetraron el crimen.

Lució la mañana del día 2. Todo estaba terminado. Sin lucha y sin combate se realizó la usurpación. La Patria, la Constitución, el Derecho, la Ley no tuvieron defensores. Ni un solo hombre de bien, ni uno solo, entre tantos y tantos obligados. Ni uno solo se mostró resuelto contra el crimen.

¿Dónde estaban, mientras tanto, los señores Ministros? ¿Cuáles eran sus

disposiciones, cuáles eran sus medidas para prevenir las desgracias que amenazantes se presentaban? En la conciencia de todos está que los Ministros permanecieron hasta las 4 de la mañana en casa del Presidente del Consejo dando órdenes acaso, acordando disposiciones para hacer la transmisión legal de la Presidencia? No; Excelentísimo Señor; cambiando papeles hipócritas para disimular su intriga.

¿Cumplieron así con su deber?—Ya lo veremos.

La transmisión del mando Supremo, en todos los pueblos y en todas las circunstancias, es un acontecimiento rodeado siempre de peligros, rodeado de circunstancias ocasionadas á trastornos, y, por eso, es costumbre obligatoria y necesaria, tomar todo género de precauciones, á fin de prevenir los desórdenes. El ejército, la policía, los funcionarios, todos los empleados públicos, en esos momentos solemnes, deben estar en sus puestos, atentos á las exigencias de deber; eso es lo que previene y eso lo que disponen las prácticas, las costumbres y las necesidades, que, en estos casos, son más exigentes que nunca.

No importa que hayan ó que no hayan conspiradores; la prudencia previene rodear de todo género de garantías al nuevo Poder, para que pueda instalarse sin trastornos; ¿por qué? porque sus primeros pasos están siempre rodeados de peligros; por qué lo asecha la ambición y sus primeros pasos siempre están envueltos en la incertidumbre. Y cuando, por acaso, la transmisión del mando vá á operarse por la muerte repentina ó imprevista del Jefe del Estado, entonces las dificultades crecen y en esas ocasiones, poco frecuentes, se presentan multitud de circunstancias que hacen la transmisión más difícil, más violenta y más expuesta.

La misión, entonces, de los que mandan, de los que disponen de la fuerza, es de lo más delicado; son ellos, los que están al frente del Poder, los que necesitan prevenirse y afrontarse, para hacer frente á la situación, sea cualquiera la forma en que se presente. En manos de esos personeros á quienes los accidentes colocan en primer término, queda la suerte del País: ellos necesitan vigilar y responder,

ante la Nación y el Pueblo, de las consecuencias que sobrevengan.

Dejando á un lado todas estas consideraciones, que son de carácter general, y contrayéndome, ahora, particularmente, á los sucesos que nos ocupan, voy á intentar una pequeña y rápida reseña histórica, para refrescar las impresiones y para que los HH. SS. Representantes puedan tener presente los hechos tal y como se realizaron.

El Presidente señor Morales Bermúdez cayó enfermo el 23 de Marzo en la tarde. El día 27, los médicos declararon grave la situación del paciente; y dispusieron, además, que quedara incomunicado exclusivamente á disposición de los miembros de su familia y de los personeros encargados de su asistencia. El señor Ministro Jiménez confiesa que, ese día no pudo hablarle, porque se le prohibió la entrada. Este es un hecho perfectamente constatado y que aparece sostenido por todos los que intervinieron en estos asuntos, conforme con los detalles que punto por punto voy á analizar.

El día 28, los médicos declararon al enfermo en inminente peligro de muerte, y, dispusieron, que procediera á extender su testamento.

Este documento se extendió en la forma más minuciosa, se acordaron y dispusieron en él multitud de detalles, única y exclusivamente, destinados á cautelar los intereses de la familia del enfermo: ese documento fué firmado, también, por los Ministros que aparecen en él, representando el papel de testigos.

La gravedad continuó. 1

En la tarde del 1.º de Abril, el Presidente fallece.

Los Ministros comunican el hecho al 1.º Vice-Presidente y, sin adoptar ninguna medida, se retiran á la casa del Jefe del Consejo, donde permanecen toda la noche, cambiando, como hemos dicho, papeles hipócritas, indiferentes á los sucesos que se realizaban en la ciudad.

Ahora bien, Honorables Representantes: apreciando estos hechos á la luz del criterio más imparcial, resultan cargos formidables para el Gabinete Jiménez.

Dejando á un lado toda suspicacia y apreciando su conducta con la mayor ingenuidad, no es posible consentir en su inocencia, no es posible

cerrar los ojos á la verdad, ni es cuerdo, tampoco, presumir que cinco estadistas, cinco funcionarios, cinco hombres de mundo entrados en años y experimentados en los azares de la vida, puedan ser tan confiados, tan incautos y tan faltos de previsión, como niños inocentes, juguete de los sucesos, sin malicia ni resabios.

No; por más que se empeñen en presentarse puros y primorosos, con una alma más candida y más blanca que la de Newton, la inteligencia se resiste á creer en sus descargos.

Tan luego como fué incomunicado el Presidente, su deber les imponía llamar al designado por la ley.

Cuando se estendió el testamento del enfermo, debieron imponerle que dispusiera, en primer término, de la suerte de la Nación. ¿Cómo puede convenirse en que cumplieron con su deber aquellos funcionarios, que, asistiendo al testamento de un moribundo, en el que se establecen diversas consideraciones y se entra en detalles para atender á los intereses particulares de la familia, olviden el interés más valioso, la obligación más sagrada, olviden, repito, por completo, el porvenir de la Nación, la suerte de la Patria, que les había sido confiada y que estaban en la obligación indeclinable de atender, de preferencia?

¿Cómo es posible, Honorables Representantes, que los testigos y firmantes de ese documento no piensan en la tranquilidad de la República?

¿Cómo es posible que se olvidaran de recordar al moribundo la obligación indeclinable en que estaba de atender, de toda preferencia, á sus deberes de primer mandatario, de Magistrado Supremo de una Nación?

¿Si el moribundo cuidaba por el interés de su familia, cómo los Ministros que estaban en condiciones especiales no previnieron, no pensaron absolutamente en los intereses de la Patria?

Bien, Honorables Representantes: muerto el Presidente de la República, los Ministros no se constituyen en Palacio; no concurren á los empleados; no expiden órdenes ni dirijen circulares; simple y llanamente se retiran á una casa particular, donde permanecen toda la noche, hay que decirlo con franqueza, donde permanecen, Honorables Representantes, toda la

noche, empeñados única y exclusivamente en llenar una tristísima papelada, indiferentes y ajenos á las circunstancias porque atravezaba la ciudad, sin preocuparse, en lo absoluto, de los rumores que, indudablemente, llegaban hasta donde ellos. Su único afán se concretaba, en esos momentos de angustia, en preparar la mejor manera de cubrir sus medidas con procedimientos calculados, para asegurarse la impunidad.

Las revoluciones, Excmo. Señor, aquí y en todas partes, son como la tempestad que se vé venir desde lejos. Es preciso estar ciego para no divisarla; es preciso estar sordo ó estar dormido para no sentirla. Las revoluciones nunca se presentan derrepente. Las revoluciones son acontecimientos que vienen desarrollándose de tiempo atrás, y que, desde luego, previenen siempre á los que están al frente del Poder, para que puedan adoptar medidas oportunas que impidan los atentados que la demagogia ó la ambición quieren realizar.

A mi juicio, HH. Representantes, y, estimo que á este respecto el juicio general de la población es uniforme, los Ministros son culpables, perfectamente culpables. El fundamento de todo crimen político estriba en el quebrantamiento de un deber; hay delito siempre que se interrumpe el cumplimiento de una obligación sagrada, cuando se falta á las exigencias de la conciencia y cuando se viola un derecho, lo mismo que cuando se desfigura ó se tuerce la verdad.

Por tales fundamentos, HH. Representantes, no sin cierta sorpresa, hemos leído el dictámen presentado por la H. Comisión de esta H. Cámara, en el cual, después de entrar en varias consideraciones y después de consentir la Comisión, uniforme, en que ha habido culpabilidad, no obstante esto, declina de declarar procedente la acusación, y pide que vuelva otra vez á la Cámara Colegisladora, para que ésta acuse, junto con los que han sido acusados ya, á los demás que son responsables de los sucesos.

Según las prescripciones del Código Penal, son autores de un delito: 1.º los que perpetran el hecho criminal; 2.º los que deciden su ejecución y la practican por medio de otros. El artículo 12 del Código Penal dice: también son considerados

como autores los que coadyuvaren de un modo principal y directo á la ejecución del hecho criminal. En los delitos por omisión, son considerados como autores los que dejan de hacer lo que la ley les manda.

La Comisión parece que hubiera confundido la condición de cómplice con la de coactor;—coactor es el que en compañía de otros comete un delito; es decir, es autor, también.

Las prescripciones que la ley determina y establece para los cómplices, no le corresponden. Al coactor se le considera autor y responsable, en mayor ó menor grado, según las circunstancias con que haya concurrido al acto, en relación con los demás que han concurrido á perpetrarlo; de tal manera, que bien puede acusarse como coactores á uno ó más responsables, sin señalar cuál es el mayor delincuente, dejando campo para que la justicia proceda con toda libertad en ese sentido. De los resultados del proceso que se inicie, se descubrirá quiénes son los que han echado sobre sí, mayor suma de responsabilidades.

En este punto, no podemos estar de acuerdo con las conclusiones de la Honorable Comisión de esta Cámara. Creemos que la acusación es procedente y que, una vez que hay indicios suficientes para considerar como culpables á los ex-Ministros acusados, así debe declararlo este augusto Jurado, sin detenerse en consideraciones de detalle, cumpliendo su misión y satisfaciendo á los clamores de los pueblos.

Esta Honorable Cámara, que tiene la augusta misión de exhibir á los culpables y entregarlos al fuero de la justicia común, necesita ser celosa y severa como debe serlo la justicia misma. Lo contrario sería, desde luego, sensible para el País, que espera reparación y quiere que la sanción pública alcance, con su fallo reparador, á todos los que han delinquido, á fin de poder corregir los frecuentes tumultos á que está expuesto este pobre País, desde que se inició su independencia.

Lo contrario, Honorables Representantes, sería, realmente, triste. El País entero se ha conmovido, ha hecho esfuerzos inauditos, ha derramado sangre por doquiera, para restablecer el orden perturbado; y, después de todo, será posible que resul-

te que no existen culpables? Es decir, se rompe la negra nube de la maquinación y, después solo resplandece la inocencia. No hay nadie responsable de los hechos que nos han abrumado, llenado de lágrimas, de luto y de dolores.

La única excusa legítima que podrían ofrecer los acusados, sería decir, que no han procedido deliberadamente, que no han procedido de mutuo propio, que han sido coactados, que ha habido álguien que los ha presionado, que ha habido álguien que los ha animado y los ha arrastrado á proceder como ellos no querían hacerlo.

Pero, Honorables Representantes, ninguna de estas excusas presentan los acusados, porque no podrían sostenerlas. Es evidente que ellos ejercían sus funciones con la más completa independencia; es evidente que ellos no solo estaban libres, sino que ejercían el Poder en toda su amplitud y estaban perfectamente autorizados para perseguir, impedir y amordazar á aquellos que trataban de trastornar el País.

Los delitos políticos, no son nunca tan claros como son los delitos comunes. Su inquisición y su indagación, ofrecen, siempre, mayor suma de dificultades; una herida, por ejemplo, no puede nunca parecerse á una conspiración; después de resuelta, no permite, con la misma facilidad, determinar cuál ha sido el brazo, la inteligencia que ha venido ordenando los tumultos, las asonadas ó las conspiraciones.

El político criminal, ordinariamente, se oculta, apela á todos los medios para esconder la mano y descargar el golpe, y, para asegurar, hasta donde le es posible, la impunidad. Ahora bien, HH. Representantes, demostrada, hasta donde es posible hacerlo, la culpabilidad de los acusados, haré presente, que ellos han hecho muchos esfuerzos para levantar los cargos; sin embargo, la verdad es ordinariamente tan poderosa, que, á despecho de las sutilezas, la verdad se impone, brilla como la luz, disipando las nubes con que tratan de opacarla, ya sea el error, ya sea el interés. Respecto á los delitos cometidos por los miembros del Gabinete Jiménez, bastan ligeras reflexiones para que se destaquen claros y manifiestos. Sus faltas y omisiones,

son palpitantes, son evidentes, son abrumadoras. Si desfila á la distancia un grupo de hombres, de tal manera que veamos brillar sus fusiles, nadie puede dudar de que se trata de gente armada. No podrá decirse, en verdad, si son soldados ó paisanos; pero, para todos queda la conciencia de que son hombres armados. No es indispensable ver, si traen ó no uniforme, para comprender que hay peligro, que hay amenazas, para aquellos que temen la presencia de gente extraña en su suelo.

En la misma forma, HH. Representantes, el delito, aún cuando muchas veces se disfraza, y se oculta á la vista descuidada, no puede nunca cubrirse del todo, ni engañar con falaces apariencias, á la razón que inquiere, que compara, que medita y reflexiona. Nunca faltan razonamientos para justificar toda clase de proceder; pero, eso no obstante, el delito no puede ni borrar todas sus huellas, mucho menos, cuando se trata de hechos y acciones que ha presenciado todo un pueblo, cuyo testimonio basta, para demostrar, que durante muchos días y muchos meses ha tenido el convencimiento perfecto, de que las desgracias que afligian al País, eran fruto exclusivo de un grupo de delincuentes, que querian, para explotarlo, alzarse con el Poder.

Para concluir, HH. Representantes, os haré presente que, es muy duro siempre el condenar. Los sentimientos delicados se ofenden cuando hay necesidad de castigar á alguno, sea que esté vinculado con nosotros por razones de amistad, sea por otras consideraciones delicadas. Evidentemente es muy duro tener que castigar; pero eso, no obstante, el deber lo manda, y cuando se trata del deber, todos estamos en la obligación de cumplirlo.

Un ejemplo palpitante, nos ofrece la antigua Roma: Junio Bruto, después de haber libertado á su Patria, de la esclavitud que le imponian los Tarquinos, se vió precisado, para sostener la libertad que había conseguido, á condenar á su propio hijo, que quería volver á Roma con los Tarquinos.

Otro ejemplo, igualmente notable, nos ofrece la heroica España. Allí Guzmán el Bueno, defensor de Tarifa, á quien se le quiso obligar á ren-

dirse, presentándole á su propio hijo amenazado de muerte, á quien se quiso violentar para que entregara la plaza que el Rey le confió; Guzmán el Bueno, sobreponiéndose á su cariño de padre, arrojó por encima de la muralla su propio puñal, para que degollaran á su hijo. Guzmán el Bueno, cumplió con su deber.

Los Ministros al tomar posesión de su cargo, juran por Dios y los Santos Evangelios, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, y llenar fielmente los deberes de sus cargos. Bastará ponerse la mano en el corazón, bastará reconcentrarse en si mismo y consultar con su conciencia, para que todos se persuadan, sin esfuerzos, que los miembros del Gabinete Jiménez, no han sabido cumplir con ese solemne juramento.

Perdonar, es, desde luego, generoso; pero, olvidar los crímenes es alentar la impunidad, es alentar el vicio. Además, HH. Representantes, el individuo particular y en causa propia, puede perdonar; el Legislador, como Representante del pueblo, no puede disculpar las ofensas que ese pueblo ha recibido.

Por estas consideraciones, HH. Representantes, confío que declararéis que la acusación formulada por la H. Cámara de Diputados, contra el Gabinete Jiménez, es procedente y que hay lugar para formación de causa. (Aplausos.)

El señor Peña y Coronel.—No vengo, Excmo. Señor, ha hacer una reseña histórica de los tristes y desgraciados acontecimientos que precedieron á la muerte del que fué Jefe del Estado, ni de los que se realizaron con posterioridad, porque la ha hecho de una manera cumplida el H. Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra.

Pero si estoy obligado, Excmo. Señor, á manifestar, con la altura que corresponde, que los señores que forman la Comisión, estiman su honor y no vacilan ante el deber ineludible de pronunciar su fallo, demostrando cuáles han sido las razones que ha tenido la Comisión para pedir que los antecedentes de la acusación vuelvan á la H. Cámara Colegisladora, para que la complete.

La lectura que se ha dado al dictamen de la Comisión, manifiesta, de una manera clara y evidente, que no ha descuidado ninguna de las obli-

gaciones que tema para ir á descubrir, no solo á los coautores y cómplices, sino para formar conciencia de que habia autores á quienes no ha considerado en esa acusación la H. Comisión de la Cámara de Diputados; y para llegar de una manera segura á este resultado, ha examinado otros actos realizados por ese Consejo de Ministros, sobre infracciones de la Constitución, que la Comisión acusadora no los ha tomado en cuenta, concretándose única y exclusivamente al golpe de Estado de 1.º de Abril. La Comisión especial del Senado señala la responsabilidad positiva que han tenido y tienen no solo esos ex-Ministros, sino todos los que formaron los anteriores Gabinetes; pero, revistiéndose de la imparcialidad que es necesaria, que corresponde al que va á juzgar, ha creído que no puede proceder la acusación solo contra los coautores y cómplices, sin incluir en ella á los autores principales, que lo son el General Cáceres y el Coronel Borgoño. Se dirá que no tenían carácter alguno; pero esto no es exacto: el General Cáceres en su condición de militar de alta graduación, tenía dominio sobre las fuerzas y sobre los que formaban ese Gabinete; y el Coronel Borgoño, al usurpar el Poder, fué aprovechando del carácter de 2.º Vice-Presidente de la República.

Véase, pues, Excmo. Señor, que para que la acusación de la H. Cámara de Diputados estuviera en su terreno, era necesario que hubiera comprendido á los autores, coautores y cómplices; falta, pues, la parte que se refiere á los primeros y á los últimos. La Comisión, como ya lo he manifestado, ha hecho un detenido estudio de todos los antecedentes, y ese escrupuloso estudio la ha determinado, en justicia, á formular las conclusiones que sostiene, una vez que el Código Penal determina en los artículos citados, las penas que deben aplicarse á los autores y cómplices.

Por consiguiente, no entraré en más detalles. La impugnación que hago, Excmo. Señor, á nombre de vuestra Comisión especial, se concreta, únicamente, á sostener las conclusiones de su dictámen.

El señor Herrera.—(Su discurso se publicará en el Apéndice.)

El señor Luna.—Pido la palabra.

En este estado, y siendo la hora designada para pasar á reunirse en Congreso, S. E. suspendió la sesión, quedando con la palabra acordada el señor Luna, para hacer uso de ella en la noche.

Continuando á las ocho y cuarenta y cinco minutos p. m., el señor Luna, hizo uso de la palabra en los siguientes términos:

El señor Luna.—Excmo. Señor:—Honorables Representantes—Cumpló con el deber que me impone el cargo de formar parte de la Comisión encargada de expedir su informe, sobre la acusación aprobada en la H. Cámara de Diputados, contra los señores que fueron Ministros del finado Presidente General Bermúdez.

Al hacerlo, no me intimida la naturaleza del cargo por sí solo; si pudiera sentir poquedad de espíritu, seria, unicamente, por la insuficiencia de mis facultades intelectuales, porque abrigo la íntima convicción, que siempre he tratado de manifestar, de que, cuando se acepta un cargo, cualquiera que sea, y, mucho más, cuando ese cargo se pretende, se debe cumplir resueltamente con todos los deberes que le son anexos.

Desde luego, me he hecho cargo de la ventajosa posición social y demás elementos de prestigio, que rodean de cierta aureola, sinó á todos, á algunos de los señores acusados; pero, esto no obsta, para que yo me esfuerce en cumplir con mi deber, con toda independencia, imparcialidad y altura, como es de mi obligación.

En consecuencia, hemos emitido, pues, el informe que debe ser materia del debate, pero, que, hasta ahora, no lo he oído combatir en sus conclusiones claras, concretas y terminantes.

Lo único que me ha sorprendido es el cargo que, de una manera dogmática, pues no se ha justificado, se levanta contra la Comisión dictaminadora de la Honorable Cámara de Senadores de que la acusación que hemos hecho en el cuerpo del dictámen, no guarda consecuencia lógica y legal con las conclusiones que hemos emitido, de que, todavía no hay lugar á formación de causa, y, que, por consiguiente, para que pueda pronunciarse el H. Senado en el sentido de haber ó no lugar á formación de causa, debe devolverse la acusa-

ción á la H. Cámara de Diputados, para que la complete.

A juicio de la Comisión, juicio basado en los términos de la acusación y fundamentos con que la apoya la Comisión acusadora, no estan comprendidos todos los que son tenidos como agentes ó ejecutores del delito cuya perpetración se ha acusado.

Si el Senado fuera la corporación que debiera entablar la acusación, la Comisión dictaminadora se habria apresurado á formularla lo más precisa, perentoria y ejemplarizadora posible; pero, bien sabéis, Honorables Representantes, que la acción del H. Senado está reducida, únicamente, á declarar si ha lugar ó nó á formación de causa. Habiéndose emitido, pues, el dictámen, en este sentido, se ha dicho, que no há lugar todavía; que para declarar de una manera directa y perentoria si há lugar ó nó á formación de causa, es preciso que la H. Cámara de Diputados, la única que conforme á la ley debe formular la acusación, la complete. Esa completación debe consistir en que se denomen quíenes han sido los autores del golpe de Estado de 1.º de Abril de 1894; y la razón es obvia, porque, desde que la acusación aprobada por la H. Cámara de Diputados, se refiere á coactores y cómplices, es indudable, que tiene que haber autores, pues no puede concebirse lo accesorio sin lo principal; y, desde luego, debo decir con franqueza, que la idea que el H. señor Herrera ha deslizado algo velada, como si se avergonzase de su propio ropaje, de que la ley llama coactores, porque han concurrido por común acción, es un mero juego de palabras.

Aún siendo verdadera esa absurda é ilegal suposición, podría aceptarse solo, si acaso en el mismo texto de la acusación y en el dictámen, tanto de la mayoría de la Comisión acusadora de la Honorable Cámara de Diputados, cuanto en el dictámen aprobado de la minoría, no se dijese: *que solo con la intervención del Ministerio Jiménez pudo efectuarse el golpe de Estado de Abril del 94.* Ahí se habla solo de intervención: no se habla de la acción directa. El dictámen aprobado en la Honorable Cámara de Diputados, dice: El Ministerio ha sido, á la vez, coactor y cómplice. Esta afirmación, claramente implica que la Honorable

Cámara acusadora confiesa ó reconoce, terminantemente, que ha habido ó que han existido autores, y para salvar esta contradicción, para coonestar esta inconsecuencia, se nos hace el juego de palabras que hemos escuchado.

Se dice: se ha dado la calificación de coactores por cuanto habian concurrido de común acción; pero, no se ha considerado que, no puede estimarse, á la vez, á los coactores de cómplices; porque, si bien todo el que es coactor es, á la vez, cómplice, no todo cómplice es coactor, según lo define la ley; por consiguiente, aún en la hipótesis, aceptada por un momento, resulta la contradicción de que, siendo cómplices los Ministros, según la Honorable Cámara de Diputados y su Honorable Comisión acusadora, sean, á la vez, autores, lo cual es un absurdo jurídico. Pues bien, si son cómplices, no son autores. Sobre este particular no se necesita discurrir demasiado, porque el veredicto de la República entera, y de todos los Representantes, ha señalado ya á los autores del atentado del 1.º de Abril del 94:—al general Cáceres y al coronel Borgoño.

Esforzándose por explicar porqué no se les habia comprendido en la acusación, se ha alegado que, en ese hecho punible, ellos habian tenido participación como simples individuos, como simples particulares, que no pueden gozar del fuero acordado por la ley á los Ministros de Estado.

Eso es cierto, hasta cierto punto: pero, dejando á un lado, por ahora, esta cuestión discutible; yo entiendo, que esto no escusaba á la Comisión acusadora de la Honorable Cámara de Diputados, el haberlos, siquiera, nominado, para incurrir con su silencio, en el absurdo jurídico de pedir el enjuiciamiento de los cómplices y no de los autores principales del delito; omisión tanto más notable y grave, porque, como lo he dicho, la Nación entera los ha designado y clama por su castigo.

Habia necesidad de nominarlos, porque no puede indicarse á las personas secundarias, en la participación de un hecho criminal, sin haberse hablado, antes, de los principales autores, que, han sido, Cáceres y Borgoño.

Tan grave y capital omisión se trata de disculpar, diciéndose que se

ha querido dejar esta parte á la acción del Tribunal que debe conocer de la causa; pero, toda vez que no son ignorados los autores, que la opinión pública misma los señala, no había por qué incurrir en el defecto tan imperdonable de, si quiera, no nombrarlos, y si, como se sustenta, Cáceres y Borgoño no tenían fuero especial cuando el atentado de Abril, toda vez que se hablaba de los coautores y cómplices, era preciso indicarlos, aunque no fuera mas que para adelantar las investigaciones del Tribunal, aparte de que ha debido tenerse muy presente que la continencia del juicio es indivisible. Según las disposiciones del Código de Enjuiciamientos en materia Penal, el Tribunal que, con jurisdicción especial debe conocer en el enjuiciamiento de los Ministros cesantes, de de arrastrar, tambien, bajo su autoridad, á los principales ejecutores, Cáceres y Borgoño; que es, precisamente en lo que consiste la indivisibilidad de la continencia del juicio.

Entre tanto, como la Cámara ha escuchado, ninguno de los dos SS. de la Comisión acusadora, nombrada por la H. Cámara de Diputados, ha hecho, hasta este momento, argumento alguno contra las conclusiones del dictámen, que es la materia que debe servir de objetivo á la votación del H. Senado; las conclusiones son: *que no hay todavía lugar á formación de causa*, porque la acusación ha venido incompleta ó en forma incorrecta.

Entiendo, pues, que deberían refutar los argumentos de la Comisión del Senado, probando que no hay necesidad de que se complete la acusación, y, de que, por lo tanto, no debe devolverse á la Cámara de Diputados con ese objeto. Este es el único y verdadero punto del debate: todo lo demás, por bello, galano y elocuente que sea, es lo que en términos forenses se llama impertinente y, tanto mas, desde que la Comisión dictaminadora está conforme con la acusadora en la perfecta criminalidad de los ex-Ministros, y, como el País entero, quiere caiga sobre ellos, la sanción de la justicia.

No habiéndose objetado, pues, las conclusiones del dictámen, voy á contestar, en lo que me permitan mis recuerdos, la argumentación hecha en el terreno de la teoría, por no

haberse ocupado la Comisión, respecto, de las conclusiones del dictámen.

La Comisión acusadora del Senado se ha adelantado mucho mas en el exámen de los hechos discutibles del Ministerio Jiménez, á las acusaciones de la H. Cámara de Diputados.

Me bastará referirme al cargo que hemos abierto, sobre la manera como el Palacio de Gobierno, en esta Capital, fué ocupado por una fuerza del Ejército y por un cuerpo de paisanos, aún antes de que falleciera el que fué Presidente de la República General Bermúdez, y, le hemos abierto un cargo directo al Ministro de Guerra, por no haber dictado las órdenes convenientes y por no haber sabido conservar la disciplina; hemos abierto, tambien, un cargo al Ministro de Gobierno, por no haber hecho cumplir su deber á las fuerzas de policía; de modo, pues, que en este particular, la Comisión ha sido mas minuciosa contra los Ministros que tenían mando de fuerza.

Contra los señores Ministros acusados se ha enunciado, tambien, el cargo de que, por qué no continuaron funcionando, en su calidad de Ministros;—por qué no continuaron en el ejercicio de sus funciones, hasta que se hubiera constituido el Gobierno legal, con la presidencia del primer Vicepresidente.

A la Comisión se le ha querido, asi mismo, hacer el cargo de no haberse ocupado de esto: pero si la Comisión del H. Senado, en su dictámen, hubiese dicho que los SS. Ministros hicieron bien en cesar en el ejercicio de su ministerio en Abril, estaria bien; pero, entiendo que la misión de la Comisión, en general, era sostener ó refutar los puntos que hubiera estimado aceptables ó refutables, pero no nos hemos creído obligados á decirsi el Ministerio Jiménez hizo bien ó mal en continuar despues de la muerte del General Bermúdez; por lo que no encuentro razonable el hacer argumentaciones sobre este punto.

Por lo demás, Excmo. Señor, tanto la Comisión acusadora de la H. Cámara de Diputados como la Comisión especial nombrada por el H. Senado, tienen igualmente el patriótico interés de que el Perú no solo conozca quienes son los autores de sus desgracias, —y en esto me refiero al Ministerio del General Ber-

múdez, y á todos los autores de esas desgracias,—sino que se les castigue ejemplarmente, y que comiense á sentarse las bases de la moralidad política, que ya está perdida.

A fin de no hacer mas fatigosa esta discusión, y, que, sobre todo, los breves dias que nos restan para que terminen las funciones del Congreso, se utilizen de modo provechoso para el País; con lo poco que he dicho creo haber llenado mi deber, reservándome el volver á hacer uso de la palabra cuando sea necesario, en caso de que las conclusiones del dictámen sean las que sirvan de materia de discusión á los HH. miembros de la Comisión acusadora.

El señor Calle.—Excelentísimo Señor:—Señores Senadores:—No debe extrañar al H. Senado que uno de los miembros de la Comisión acusadora que viene á representar y á sostener aquí las acusaciones de la H. Cámara de Diputados, repita, tal vez, los mismos argumentos que, en aquella H. Cámara, produjeron el convencimiento de la delincuencia de los ex-Ministros que formaron el último Gabinete del Presidente de la República, Excelentísimo Señor Morales Bermúdez.

La Comisión acusadora ha debido preocuparse, particularmente, de estudiar el dictámen que la Comisión especial nombrada por este H. Cuerpo, ha presentado á su consideración y es materia del actual debate. Lo ha estudiado, efectivamente, con meditación profunda, y encuentra, triste es decirlo, que hay en él absoluta carencia de lógica, porque, después de haber demostrado con brillantez y de la manera más palmaria la culpabilidad de ese Ministerio, haciendo que la inteligencia sea naturalmente llevada á deducir la conclusión única que se desprende de esas premisas; esto es, que el Senado debe, racionalmente, en fuerza de la evidencia de los hechos y documentos presentados, declarar que aquel Ministerio es culpable y que hay lugar á formación de causa—se encuentra con que no procede la acusación.

La inteligencia, digo, se encuentra con una conclusión verdaderamente imposible, en el campo de la lógica, en el campo de la razón y en el campo de los hechos.

No es posible aceptar que se pida

que la acusación se adelante ó complete, cuando el dictámen, de una manera terminante, y analizando uno á uno los diversos actos de ese Ministerio, no solo en el momento mismo en que se perpetró el delito que se llama de una manera genérica el golpe de Estado de 1.º de Abril de 1894, sino estudiando ese delito en su totalidad, en las diversas etapas que ha recorrido hasta consumarse, reconoce la culpabilidad.

No comprendo todo el alcance de esta conclusión; no comprendo, cómo después del análisis hecho por la H. Comisión especial, que demuestra la existencia del delito y la culpabilidad de los delinquentes, pueda pedirse á renglón seguido, al H. Senado: *primero*, que declare que por ahora no hay todavía lugar á formación de causa, y, segundo, que para que se pueda declarar si hay ó no lugar á formación de causa, se devuelva la acusación á la H. Cámara de Diputados con el objeto de que la complete.

Es inútil hablar de las circunstancias que rodearon el delito, que es materia de esta acusación, sus circunstancias pavorosas y las consecuencias á que dió lugar, cubriendo de ruina, desolación y luto de un extremo á otro la República.

Es inútil traer al recuerdo de los señores Senadores, las sangrientas jornadas del 27 de Enero en Arequipa; no necesito traer á vuestra memoria para que se refleje como en un espejo, la hecatombe de Puno; muchos de vosotros habeis sido testigos de las sangrientas escenas desarrolladas en Marzo último en esta capital. Conocéis, Honorables señores, esas horas cruentas de dolor, de torturas, de sacrificios, que el pueblo soportó al escalar ese inmenso calvario al que lo condujo el golpe de Estado de 1.º de Abril de 1894.

No deseo conmover vuestros corazones y producir la indignación en vuestros pechos, ante semejante espectáculo. Basta decir, que la H. Comisión del Senado, ha probado la responsabilidad del Gabinete Jimenez en esos crímenes, de una manera inequívoca, en su dictámen, y al terminar su peroración el H. señor Luna, acaba, él mismo, de confesar que no ha tratado de atenuar la responsabilidad de ese Ministerio, y que, estudiando sus actos, uno á uno, ha señalado los puntos en los cuales ha

caído en falta, violando la ley, violando la justicia, violando el deber.

Y de allí, ¿es posible, Excelentísimo Señor, sin torturar la inteligencia, sin someterla á extraño tormento, sacar las dos conclusiones de ese dictámen? No, Excelentísimo Señor: en nombre de la patria dolorida, en nombre de la H. Cámara de Diputados, en nombre de la razón y del derecho, protesto contra esas dos conclusiones y pido, á la vez, que las desaprobéis.

(Prolongados aplausos en la barra, que interrumpen al orador.)

El señor Presidente—(ajitando la campana)—Es prohibido, señores, que la barra haga demostración alguna, y la primera vez que se vuelva á intentarlo, será despejada.

El señor Calle, (continuando.)—El H. señor Luna, al intentar defender las conclusiones del dictámen, que está, como acabo de decir, en abierta oposición con las razones que las preceden, ha dicho, que mis Honorables compañeros de Comisión, no han tocado siquiera lo que es materia del presente debate; es decir, que no le han demostrado absolutamente, que de las diversas consideraciones que ha hecho respecto de los actos anteriores y preparativos del crimen de 1.º de Abril de 1894, no se deduce que esos considerandos están en oposición de las conclusiones contra las cuales acabo de protestar.

¿Quiéreme el H. Senado convencerse de que su H. Comisión ha declarado terminantemente la culpabilidad de los señores ex-Ministros? Para ello bastará leer uno por uno, los distintos párrafos de este dictámen. Por consiguiente, debo leer alguno de ellos, para llevar al ánimo del H. Senado, que las conclusiones están en desacuerdo completo, en riña absoluta, con los considerandos del dictámen. (Leyó).

Muchos otros párrafos de este dictámen, nos conducirían á demostrar, que se ha hecho por los miembros de la Comisión iguales afirmaciones, y, tal vez mayores, como acaba de repetirle el Honorable señor Luna, y bien se vé, que de ellas no se puede deducir, absolutamente, que la acusación es improcedente, ni que hay necesidad de completarla.

El H. Diputado doctor Rodrigo Herrera, al hacer uso de la palabra, el día de hoy ante vosotros, ha demostrado con verdadera elocuencia y

con un rigor lógico, que no se puede desear mayor, la culpabilidad de ese Ministerio y de cada uno de los señores que lo compusieron. Ha probado con verdadera minuciosidad, que de los considerandos de este dictámen no se desprenden las conclusiones que ha deducido la Comisión del Senado.

El H. señor Luna exige, precisamente que la acusación de la H. Cámara de Diputados haga el señalamiento, la designación nominal, de los principales autores del crimen del golpe de Estado de 1.º de Abril, y cree que porque esa relación, es á nómina, no es completa, la acusación no procede.

Ya se ha demostrado por mis Honorables compañeros de Comisión, que el delito existe: que el delito en estos casos, no solo proviene de actos anteriores á la realización de aquel atentado, sino, precisamente, de la omisión de los deberes primordiales que la ley, que la razón y que la previsión más elemental, señalaba á los señores Ministros, de llamar al primer Vice-Presidente, en los solemnes momentos en que agonizaba el Presidente de la República, y en que el País estaba amagado por la revolución, por esa tempestad terrible que ha venido á lanzarlo en un torrente de sangre, de calamidades y de desgracias.

El señor Luna, al comentar algunos artículos del Código Penal, se ha olvidado, precisamente, de uno que parece dictado para el caso presente: el artículo catorce, en el cual se previene, que en los delitos por omisión, son considerados autores los que dejan de hacer lo que manda la ley y los que causan la omisión ó cooperan á ella, del modo establecido en los artículos anteriores, es decir, en aquellos que hablan de la consumación de los delitos por sus respectivos autores.

No es preciso, Excmo. Señor, que la ley haya indicado cuáles son los deberes de un Ministro, en los momentos angustiosos que pudieran presentarse en la marcha de la Nación, como aquel que pasó el Perú, del 26 de Marzo á 1.º de Abril. No se necesita que ni la Constitución, ni las leyes secundarias del país, declaren detalladamente una á una, cuáles son las obligaciones que el Supremo Gobierno, personificado en esos momentos en el Gabinete, debe cumplir para salvar al país de la anarquía, y para no entregarlo maniatado en brazos

de los que asechaban el Poder, solo para especular con su honra y con su vida.

El Ministerio Jimenez, después del fallecimiento del Presidente de la República, según los documentos que aparecen, por todo lo que ostensiblemente conoce el país, se limitó á pasar un oficio reconociendo al primer Vice-Presidente de la República, como Supremo Mandatario de la Nación, y declinando ante esta autoridad, las carteras que les habia encomendado el finado Presidente.

Llama la atención y asombra, cómo hombres de los cuales algunos están encanecidos en el servicio público, hombres que conocen la política y que están versados en ella, hayan podido tranquilamente creer que el deber estaba cumplido con pasar aquel irrisorio oficio.

La nave del Estado que estaba entregada en sus manos; el Gobierno de la Nación, del cual eran responsables en esos momentos, podía haberse transmitido al ciudadano Vice-Presidente con sólo haberle dirigido la nota que todos conocen?

Existe multitud de deberes tan complejos en esos instantes, á los cuales estaba obligado, especialmente obligado, el Ministerio Jiménez, que no es posible aceptar como verdadera la afirmación de que aquel documento era su salvaguardia, y es la prueba de su deber cumplido.

Es necesario saber que un ciudadano no puede pasar del hogar al Palacio de los Virreyes y hacerse cargo del Poder público, si los que tienen en sus manos todos los recursos y las fuerzas de la autoridad, no las entregan manifiesta, terminante y ostensiblemente, ante la Nación entera, al llamado por la ley.

No es posible que un Consejo de Ministros, después de haber espirado el Presidente de la República, crea cumplido su deber, abandonando Palacio como casa apestada, para meterse en un rincón de su domicilio, dejando entregado el país con su honra, y sus instituciones, y hasta con la vida y la seguridad de las personas, al primer venido.

No sólo la autoridad política tiene el deber de hacer esa trasmisión en forma determinada; sino que hasta el simple inquilino de una casa no puede, al terminar su contrato de arrendamiento, decir que la ha en-

tregado al dueño, cuando se manda mudar sin devolver las llaves.

Esta comparación, si bien no tiene la elevación que debe emplearse ante el Senado de mi patria, es suficientemente gráfica para demostrar que el abandono que hizo ese Gabinete de la autoridad que la Nación habia depositado en sus manos, es un tremendo crimen.

Y después de estas consideraciones, después de esto, que de puro elemental se impone á toda inteligencia, ¿se puede decir que es indispensable,—después del convencimiento íntimo que se tiene de la culpabilidad de los acusados,—que se complete la relación de los autores del crimen de 1894?

Cuando yo compulso este argumento y cuando lo compulso como respuesta al grito de dolor de la Patria herida, que exige reparación de los inmensos males que ha sufrido; cuando lo pondero como respuesta á ese grito desgarrador, el corazón se me destroza y no encuentro cómo ahogar dentro de él la pena que me causa.

¿Es posible que los jueces ante los cuales viene desolado el hijo á cuya madre acaban de asesinar, desgarrándole las entrañas, que yacen sangrientas y palpitantes, entre las llamas devoradoras del incendio que consume su hogar; cuando todos sus intereses han corrido borrasca, es posible, digo, que cuando viene al juez y le manifiesta que conoce á dos ó tres de los criminales, de aquellos que acaban de cometer tan nefando crimen con su madre, se le conteste por el juez ó el jurado: los criminales que nombras no son todos, puesto que confiesas que existen otros más; averigua antes quiénes son, y mientras no los indiques á todos, no puedo juzgar á éstos?

Las conclusiones del dictámen que implican esta respuesta, son una verdadera burla.

Como hijo de esa madre agonizante, y en cuyo cuerpo aún se notan las cicatrices de la catástrofe, no puedo conformarme con semejante contestación; esas conclusiones no pueden menos que sublevar mi espíritu, y he debido protestar de ellas, como lo he hecho.

Tengo el derecho de exigir al Juez, que, desde el momento en que designe siquiera á uno de los culpables, de-

be proceder al juicio; el procedimiento criminal indicará á los demás (manifestaciones en la barra).

El señor Presidente. — Suplico á la barra, que no interrumpa las discusiones.

Sería sensible tener que hacer cumplir el Reglamento.

El Orador. — (Continuando). — El procedimiento judicial indicará á los demás culpables, señalará el grado de su culpabilidad, la participación que han tomado en el hecho criminal: la sentencia comprenderá, indudablemente, á todos aquellos que hayan aparecido como verdaderos delinquentes.

He examinado nuestra legislación penal; he buscado en cuál de los artículos de nuestro Código de Procedimientos, podría fundarse una conclusión semejante; he recordado las muchas causas que en el ejercicio de mi profesión he defendido en materia criminal y, sin temor de equivocarme, puedo afirmar que esta teoría no la he encontrado, insinuada siquiera, en ninguna parte: ni los tratadistas de Derecho Penal me han dado luz sobre este particular, ni ninguna de nuestras leyes me ha dicho, que cuando la víctima de un crimen puede apenas indicar, en el primer momento, el nombre de uno de los criminales, no podrá acusar, mientras no presente la nómina de todos los que contribuyeron al delito. ¿Podrá ser legal y admisible esta teoría, Excelentísimo Señor?

Semejante doctrina es insostenible en el campo de la filosofía, en el campo del derecho; por que haría imposible la realización de la justicia en la tierra.

Según ella, las funciones del juez debería realizarlas el interesado; entonces no tendría razón de ser el Juez, el Magistrado no tendría razón de existir.

Repito que el interesado, la víctima, puede y debe, evidentemente, designar los nombres de los criminales; es su derecho; pero, apenas se le indique el delito, se le pruebe que existe y se le señale un delincuente, el juez debe principiar á funcionar; y es ese juez, con las facultades que la ley positiva le acuerda, el encargado de verificar la existencia del delito y la culpabilidad de los delinquentes; está, pues, en el deber, en la obligación forzosa de buscarlos; y las leyes

del procedimiento le señalan el camino.

La H. Cámara de Diputados vencida, primero, de la existencia del delito, de la existencia del crimen,—por que creo que el H. Senado no obligará á la Comisión acusadora á que le demuestre la existencia del delito, por que si no está suficiente-convencido de lo que se realizó en Lima el 1.º de Abril, si quiere desdeñar la convicción hasta material que del hecho tenemos todos en el Perú, si quiere desdeñar las huellas de sangre que de uno á otro confin de la República existen para atestiguarlo;—tiene otra prueba palpable, evidente, irrecusable: es su presencia en este sagrado recinto.

No entraré, pues, á discutir este punto.

Si existe el hecho criminal, la materia del procedimiento, la materia del juicio, y la H. Cámara de Diputados, después de una prolija investigación, ha encontrado á algunos de sus delinquentes, se los señala á este Gran Jurado y pide que pronuncie su veredicto para que los entregue, luego, á la Excelentísima Corte Suprema, á fin de que, conforme á su fuero, sean juzgados, ¿qué más puede exigirse, Excelentísimo Señor?

Decía mi H. compañero señor Herrera, que no se trataba aquí, siquiera de la prosecución del sumario del juicio; que ese sumario vendría y lo instauraría la Corte Suprema; que lo que nosotros debíamos hacer, cumpliendo nuestra misión, era señalar al H. Senado, que hace las veces de Gran Jurado, en este asunto, los principales autores.

El H. señor Luna, cree que ha vencido, por que acabó de pronunciar, y sagrada palabra:—caballo de batalla de la defensa:—autores.

Pues si todos los Ministros lo fueran!

Si los llamamos *coautores*, es por que esa reciprocidad viene de que el criminal no es una persona individual, es una persona colectiva, son muchos.

El Poder Supremo no pudo ser asaltado por el General Cáceres, ni por el Coronel Borgoño, sin la concurrencia de aquellos elementos indispensables para llevar á cabo el golpe de Estado del 1.º de Abril; y, desde que son varios, son *coautores*,

por que tienen igual participación en ese delito: es eso lo que significa la palabra *coautores*.

Que son autores no lo puede negar la H. Comisión del Senado, que tan brillantemente ha demostrado su culpabilidad en los diversos capítulos de su dictamen.

Algo más, Excmo. Señor. Si la Cámara de Diputados no vió todos los delitos que se perpetraron en esa época y para el mismo fin, la Comisión del Senado, estudiando la cuestión con más calma, probablemente, ha podido descubrir aquellos otros que han servido de actos preparatorios para la consumación del crimen, completando la investigación, ello no implica nada en contrario, porque no cabe aquí hacer absoluta distinción entre los actos que se fueron perpetrando desde que subió al Gobierno el Ministerio Jiménez, para aplicar la denominación de criminales solo á aquellos próximos, en cuanto á lugar y tiempo, respecto al 1.º de Abril. Nó, porque sabemos, perfectamente, y el Código Penal lo dice, que así como hay delitos que se preparan y se ejecutan en un instante, así hay delitos cuya preparación viene desde muy lejos. Hay delitos en los que se puede marcar con separación de tiempo, de lugar y de circunstancias, esas diversas etapas que recorre el delincuente cuando, meditando primero su crimen y resolviéndolo después en su conciencia, comienza á ejecutarlo, y lo consuma por fin.

Se puede distinguir, pues, perfectamente bien, hasta los actos preparatorios que dieron por origen el delito, desde el primer momento, desde que la idea satánica germina en el cerebro del hombre hasta llegar á adoptar la resolución de cometer el crimen.

Es la Comisión del Honorable Senado la que ha seguido paso á paso la huella del delito de rebelión desde sus primeros pasos, comenzando, primero, por amordazar la prensa; desconociendo, después, la ley, con el nombramiento de las Juntas de Notables, en cambio de las Municipalidades que debieron haber desempeñado el Poder local en la República, y, así, sucesivamente, hasta llegar á ese fatal momento que fué precedido del fallecimiento del malogrado general Bermúdez.

De suerte que, en concepto de la

H. Cámara de Diputados, en concepto de la misma Comisión del Honorable Senado, el delito ha existido y han sido autores de él todos los miembros del Gabinete Jiménez, á quienes se les llama coautores por que, repito, el delito ha sido colectivo del referido Gabinete, porque sin la participación directa de éste, no habrían podido realizarse los hechos.

El Honorable señor Herrera decía esta tarde, con mucha razón: — un simple acto de voluntad del Gabinete Jiménez, una simple resolución que hubiese adoptado el Ministro de Gobierno, un llamamiento á la honradez y al deber, hubiera contenido al general Cáceres en la misma puerta de Palacio.

Pero el Gabinete no quiso cumplir con su deber. Algo más, trabajó, puso todo empeño en manifestarse indiferente, en cerrar los ojos, en no prestar oído á los rumores del pueblo, á las advertencias que por todas partes surgían para prevenirle el grave estado de peligro en que se encontraba la Nación.

Hizo, permitaseme la frase, el papel de los cinco durmientes, que no se daban cuenta de nada de lo que ocurría á su derredor, por más que todo lo anunciaba claramente; descansando impasibles, sin que lograra turbar su apasible y plácido sueño el ruido que producía el ejército, al conducir al general Cáceres, por las calles de la capital, hasta el Palacio de Pizarro.

Nada sabían, según sus respectivas defensoras; ignoraban lo que pasaba en el País; apenas se daban cuenta de la realización de las órdenes que se cruzaban para que se cumplieran los planes proditorios que se habían llegado á concebir. Pero, ayudaron, así, á Cáceres en su obra.

Hacen gala de esta ignorancia que es, precisamente, su principal pecado, que es su culpa; ignorancia que es la confesión explícita de su delito. No les era lícito, ignorar lo que todo el mundo sabía; lo que todo el mundo veía. No les era lícito ignorar los peligros que corría la Nación, á aquellos á quienes instituyó la ley, como salvaguardia de las instituciones, como conservadores del orden público.

No pueden, pues, excusarse de la responsabilidad que les cabe, por el desastre, desde que estaban obliga-

dos, expresamente obligados, á contenerlo á evitarlo, y á prevenirlo.

El H. señor Luna decía, hace un momento, que la H. Cámara de Diputados había calificado en el dictámen que aprobó, á los miembros del Gabinete Jiménez como coautores y cómplices, y que si bien todo autor es cómplice, no todo cómplice es coautor.

Entiendo que no se pueden confundir, absolutamente, estas dos palabras, que pueden, sin responder á una idea propia, expresar un grado de criminalidad que no es posible confundir en Jurisprudencia.

La H. Cámara de Diputados, ha acusado á los señores miembros del Gabinete Jiménez, por que los cree coautores del golpe de 1.º de Abril del 94, y aun cuando en el dictámen de su Comisión en minoría, pudiera haberse aventurado alguna afirmación equivocada, en cuanto al concepto legal de las palabras, esto no puede servir, en manera alguna, como argumento en contra de las conclusiones de la acusación.

Conviene el H. Senador señor Luna, en que el Coronel Borgoño y el General Cáceres delinquieron como individuos particulares; pero, cree Su Señoría, que los debíamos haber nominado. Ya he dicho lo bastante sobre la manera como ha apreciado este punto la H. Cámara de Diputados. Su Señoría los considera en el dictámen materia de este debate, como los principales autores, y yo encuentro, Excmo. Señor, que estos dos individuos, si bien se aprovecharon del delito, no son los principales delinquentes.

Contemplemos, Excmo. Señor, á los miembros del Gabinete Jiménez, y expectémos la posesión en que se encontraban colocados en el Perú; expectemos, tambien, la situación del General Cáceres y del Coronel Borgoño.

¿Qué era el Gabinete Jiménez?—Era dueño y poseedor de la autoridad suprema; tenía en sus manos la fuerza armada; todos los recursos que la Nación tiene para sostenerse; tenía, en fin, la suma del Poder y de los elementos nacionales. ¿Y qué valían ante ese Gabinete, qué significaban el Coronel Borgoño y el General Cáceres? Nada. La simple orden de un Intendente les habría iliminado de la escena política y reducido los á la impotencia.

En la consideración del Perú entero, en la consideración de las Naciones vecinas, en la de todo el mundo ¿quién vale más, Excmo. Señor? ¿Un Gabinete que tiene en sus manos todos los resortes de la administración, ó un soldado que, por mucho que sea general, es una simple individualidad? Para mí, el Gabinete Jiménez es el principal autor del golpe de Estado de 1.º de Abril, y si considera el H. Senado la situación de ese Gabinete en los momentos que ha atravesado desde el 20 de Marzo al 1.º de Abril, convendrá conmigo que ese Gabinete era el árbitro de los destinos del Perú.

El Presidente..., agonizando; el Presidente...condenado á morir: el Gabinete Jiménez campeando por sus respetos; dueño hasta del aliento de ese malogrado ciudadano, que espiraba en el rincón de su casa!

Ese Gabinete pudo hacerlo todo, Excmo. Señor. Ese Gabinete pudo salvar al País; pudo ahorrarle millares de víctimas y pudo haberle ahorrado, tambien, momentos de suprema y eterna angustia. ¿Por qué no lo hizo? Porque él estaba comprometido á levantar sobre el capitolio del Perú al General Cáceres. El Dr. Jiménez como Presidente de ese Gabinete y Ministro de Relaciones Exteriores; El Dr. Gastón, como Ministro de Gobierno, el Coronel Somocurcio como Ministro de Guerra, el Capitan de Navío señor Carbajal, como Ministro de Hacienda, y el Ministro de Justicia señor Pardo Figueroa, que forma la figura mas triste de ese quinteto, porque apenas se lo había dejado, siquiera, el derecho de emitir su opinión en aquellos momentos.

¿Qué mas para dar un golpe de Estado, para subvertir el órden y entregar al Perú con todos sus destinos al General Cáceres? ¿Es posible que haya en la gradación de la delincuencia, tratándose de aquella nefanda obra, algo más principal que el Gabinete Jiménez? No, Excmo. Señor. La fuerza, el dinero, las autoridades políticas y de policía; todo, todo estaba en manos de ese Gabinete; y ese Gabinete quedó completamente tranquilo, creyendo salvada su conciencia y su responsabilidad, con escribir una nota en la cual se reconoce al primer Vice-presidente de la República y se resigna ante él, en forma irrisoria, las carteras. Excmo. Señor; en esos

mómentos la Patria era el Cristo reatado y coronado de espinas, ante quien aquellos señores se inclinaban prestándole la irrisoria adoración que le ofrecían los judíos.

¿Era ese el deber de esos ciudadanos? ¿Era ese el deber de esos magistrados? Nó, Excmo. Señor. El deber de esos Ministros estaba en haber escollado, con todos los respetos que se merece, al primer magistrado de la República del Perú, al Primer Vicepresidente señor Solar, al Palacio de los Virreyes. No estaba en mandar un edecan con una irrisoria nota. ¿Qué podía hacer el hombre mas prestigioso del Perú, investido de la primera magistratura, si todos los elementos de autoridad y fuerza le faltaban? El señor Solar apenas si podía, en medio de la amargura que le produjera semejante burla, protestar ante el mundo del ultraje que se infería á su autoridad, aparentando rendirle pleito homenaje y reconocerle como Presidente del Perú, de la manera mas irrisoria.

Después de estas consideraciones, no es posible que la H. Comisión del Senado busque todavía otros autores principales del atentado de 1º de Abril del 94.

Los señores Borgoño y Cáceres fueron los instrumentos del delito: el primero supo, si, aprovecharlo, sin siquiera haber sufrido las molestias del insomnio, después de haberse declarado que el Presidente señor Morales Bermúdez estaba condenado á morir; y el 2.º reía en aquella noche, con la risa satánica que debió tener Luzbel antes del pecado de Adán. Era en provecho principal de éste, que se cometió el crimen; está perfectamente bien; pero, no era su autor principal. El autor principal es el Gabinete Jiménez, y no creo que se me pueda probar lo contrario; por que en ninguna conciencia honrada se puede anidar idea ni convicción distinta de la que acabo de expresar.

El H. señor Luna sinceraba á la Comisión á que pertenece, diciendo que habia examinado debidamente los antecedentes del asunto y que, previa la suficiente meditación, habia declarado la responsabilidad de cada uno de los Ministros que componían el Gabinete, en los diversos ramos de que estaban encargados; pero, que no existiendo la prueba necesaria para acusar, la acusación no procede y

que el H. Senado debe declarar que no hay lugar á formación de causa.

Sin embargo que esta conclusión, que verbalmente expuso el H. señor Luna, no es ninguna de las que constan en las dos que figuran en el dictámen que, junto con otros dos señores Senadores ha suscrito; debo decir, Excmo. Señor, que ni de esas conclusiones ni de las que expresamente contiene el dictámen en debate, se deducen, como lo he demostrado ya, de las premisas sentadas por la misma Comisión. Terminó su peroración, refiriéndose á las palabras de mi H. compañero de Comisión señor Herrera, y dijo que la Nación deseaba conocer á todos aquellos que habían sido la causa de sus desgracias. Yo, á nombre de la H. Cámara de Diputados y en nombre del Ministerio Público, que en este momento solemne estoy desempeñando, debo decir que el País todo sabe y conoce quiénes son los autores de esos crímenes, cuyos recuerdos todavía se agitan, como eterna pesadilla, en nuestra memoria.

La acusación los ha designado y yo repito sus nombres: José Mariano Jiménez, Alfredo Gastón, Nicanor Ruiz de Somocurcio, Melitón Carbajal y Estanislao Pardo Figueroa.

Estos son, en concepto de la H. Cámara de Diputados, los causantes de todos los desastres que el País ha experimentado en este año cruento de dolores y sacrificios, y, es á nombre de la Patria, á nombre de esta víctima, que os venimos á pedir justicia, que os venimos á pedir que los señaléis á la Excmo. Corte Suprema, como coautores entre si, del delito de rebelión, y que pidáis á ese Supremo Tribunal, haga caer, sobre ellos, la sanción de la ley.

Espero que el Senado de mi Patria sabrá despojarse de todo sentimiento y de todo afecto terrenal y que, desempeñando la angusta función de Gran Jurado Nacional, encarnando la personificación de la justicia en la tierra, declare que há lugar á formación de causa.

(Aplausos prolongados.)

El señor Luna—Excmo Señor:—La importancia del asunto en debate y el deber que me impone el carácter de miembro de la Comisión especial del Senado, me obligan á abusar de la benevolencia de mis estimables compañeros, á quienes considero fa-

tigados con la prolongación de este debate, que yo no esperaba.

Es cierto que, quizá, no ha tenido la Comisión la suerte de seguir una lógica, tal como la entiende ó desea el H. Representante que acaba de hacernos ese cargo. No puedo, por lo tanto, menos que molestar nuevamente la atención de la H. Cámara, para patentizar que su proceder es estrictamente lógico y legal, y, por consiguiente, infundado el cargo que el H. señor Callo, se ha permitido afrontar.

Después de haber estudiado el delito materia de la acusación, que es el de rebelión, y de haber apuntado, por cuenta propia de la Comisión, otros hechos punibles contra el Ministerio Jiménez, dice la Comisión lo siguiente:—(leyó)

“Más, de ninguna manera sería correcto, según la ley, el que se instaurase el juicio de responsabilidad criminal solamente contra los co-autores y cómplices nominados del delito de rebelión, materia de este dictamen, sin que se procediese también al propio tiempo, contra el autor ó autores de ese delito de rebelión; que, desde luego, hay que suponer forzosamente que existen, puesto que se asienta *que los miembros del último Gabinete del General Morales Bermúdez, son co-autores y cómplices del delito de rebelión practicado.*”

“Porque proceder del modo como se ha hecho, acusando solamente á éstos, es contravenir á la terminante disposición del artículo 11 del Código de Enjuiciamientos en materia penal, que prohíbe se divida la continencia de la causa, al menos en el sumario, y fuera del caso especial que puntualiza”.

“Así es que falta,—y esto es lo principal,—el que se acuse, también, por quien corresponda, al autor ó autores del delito de rebelión perpetrado el 1º de Abril de 1894.”

Esta es la premisa y, por correcta lógica, á juicio nuestro, la consecuencia que ella entraña, es la que nos ha llevado á formular las conclusiones sobre las cuales vá á dar su voto el H. Senado.

Con el intento de acallar esa conciencia demasiado lógica, acaba de sentarse una teoría no solo contra los principios filosóficos del derecho, sino contra el texto del Derecho Positivo Penal, cual es, que no existe

un mandato expreso por el que sea forzoso acusar, á la vez, á los autores, coautores y cómplices.

Sin dejar de aplaudir el tener esta nueva ocasión de penetrarme de la disposición, clara y terminante, del artículo 11 del Código Penal, voy á leerlo, siquiera para recordarle su contenido al H. preopinante.

Art. 11. Son responsables criminalmente del delito ó falta:

- 1.º Los autores.
- 2.º Los cómplices.
- 3.º Los encubridores.

Sosteniéndose como lo hace la Comisión dictaminadora, que no solo se ontaba la acusación contra los Ministros, sino contra todos los autores y cómplices, se cumple, pues, lo preceptuado por la ley positiva, que indica el orden de responsabilidad de los delinquentes, y ordena que la acusación se dirija, en primer término, á los autores, y en 2.º y 3.º á los cómplices y encubridores, si los hubiera—Y, en esto, la ley positiva no hace sino prescribir lo que, ya he manifestado, es de simple buen sentido—Lo contrario, que se pretende sostener, francamente, es un absurdo, que no alcanzo á explicarme cómo inteligencias tan notables, se encuentren ofuscadas hasta ese punto.

El delito supone, necesariamente, autor, como todo efecto supone una causa; más no supone necesariamente, también, que hayan cómplices y encubridores, porque éstos no son indispensables á la consumación de todo delito—Pero, la existencia de cómplices ó co actores y encubridores, no puede concebirse sin la de autores á quienes hayan prestado su concurso para la consumación del delito; y, por consiguiente, no puede, jurídica ni vulgarmente, hablarse de cómplices y encubridores, sin hablar antes de los autores; hacerlo es faltar á las prescripciones de la ley y del buen sentido.

Comprendiéndose la fuerza de este argumento, se ha pretendido debilitarlo, y se ha dicho que los señores ex-Ministros, son los verdaderos autores del delito; lo que en claro romance significa que, para escapar de un absurdo, se incurre en otro mayor—Consecuencia necesaria de la fatal lógica del error.

Si la Cámara de Diputados acusa á los ex-Ministros, y lo mismo hace su H. Comisión acusadora, como

cómplices, no puede uno menos que asombrarse al oír calificarlos, ahora, por la misma Comisión, de *autores* del golpe de Estado.

Autor y *Cómplice* son términos que suponen distintas personalidades: ambos caracteres no pueden coexistir en una misma y sola personalidad. El cómplice supone, necesariamente, autor; mas, éste puede existir sin aquel.

El artículo 15 del Código Penal, dice: «*Son cómplices los que directa y secundariamente cooperan á la ejecución del delito, por medio de actos anteriores ó simultáneos*». Es decir, que los cómplices no son los que ejecutan el delito, sino que coadyuvan á su ejecución, y que los que realizan ésta, son los autores; por consiguiente, no es serio, y, sólo el calor de la improvisación, puede disculpar que se haya dicho, que los ex-Ministros del General Morales Bermúdez, son *autores* y *cómplices* del golpe de Estado.

Las conclusiones del dictamen que hemos presentado, tienen, además, en su apoyo, el que no se divida la continenencia del juicio; es decir, que la Comisión ha tenido en cuenta la disposición de la ley.

El artículo 11 del Código de Procedimientos Penal dice: «*En el juicio contra diversos reos, no se dividirá la continenencia de la causa, sino cuando alguno de ellos pida el término ultramarino en la estación de pruebas, y las que hayan de producirse á consecuencia de la solicitud, no aprovechen directa ni indirectamente á los demás delinquentes*».

He aquí, pues, HH. Representantes, justificadas, con la claridad de la luz meridiana, las doctrinas sustentadas por la Comisión, de que tongo el honor de formar parte, y que han servido de fundamento á las conclusiones de su dictamen: he aquí los preceptos de la ley positiva, que hemos tenido que acatar, con tanta mayor veneración, por nuestro carácter de Representantes de los pueblos, y que la H. Comisión acusadora ha relegado al olvido, no, indablemente, porque los desconozca, sino porque se ha visto precisada á huir de ellos para poder pasar adelante, en el torcido camino que se le ha trazado.

El imperio de la ley es el que reclamamos en el dictamen, pidiendo que se complete la acusación con la

nómina, no como se ha entendido, sin duda por falta de acierto en expresarnos, de todos los que han tomado parte, desde el Inspector General del Ejército hasta el portero de Palacio: no, Excmo. Señor; sino conforme al texto de la acusación aprobada por la H. Cámara de Diputados que dice: los coautores y cómplices. Pues, bien; si los Ministros son coautores y cómplices, claro es que hay autores, no en el sentido que se ha querido dar á entender, de que los autores por razón de asociarse varios se llaman coautores. Esta, es, como las anteriores, otra sutileza, que si bien prueba la brillante imaginación de su autor, no puede resistir el mas ligero exámen; es otro globulillo de javón, que, desaparece al mas ligero soplo.

En efecto: el artículo 12 del Código Penal dice:

«Son autores:

1.º Los que perpetran el hecho criminal;

2.º Los que deciden su ejecución y la efectúan por medio de otros».

Véase, pues, clara y perfectamente establecida por la ley, la división de autores y co-autores; pues no llama esto último á los que perpetran el crimen en colectividad, como si se dijera en compañía.

Nó, Excmo. Señor: parece estarse haciendo una cuestión de aula. La ley establece esa diferencia sin dejar lugar á duda alguna.

A juicio del H. Diputado por el Cerro de Pasco, que acaba de hacer uso de la palabra, antes que yo, el Ministerio Jiménez es el autor directo y único del tremendo crimen de lesa-patria de 1.º de Abril; y habria sido de agradecer al enunciado señor Diputado, que no hubiera dado lugar á que ahora se esté perdiendo un tiempo tan precioso para el País si eso se hubiera sostenido en la H. Cámara de Diputados, al formular la acusación.

Si le fuera posible á la Comisión acusadora de Diputados, hacer esa rectificación, yo retiraria el dictamen y, conmigo, estoy seguro que mis Honorables compañeros de Comisión, para variar las conclusiones; pero, es sensible que la Comisión que viene á acusar, no tenga facultad para reformar lo que tiene aprobado ya la Cámara de Diputados; y, si, aunque no con mayor tiempo, como se ha dicho,

hemos podido hacer una investigación mas minuciosa, como ha dicho el H. Diputado por el Cerro de Pasco, los hechos que hemos nombrado fueran materia de acusaciones de la H. Cámara de Diputados; yo, y, creo que mis Honorables compañeros, también, habríamos declarado en nuestro dictamen, como conclusión única y perentoria, cualquiera que hubieran sido los riesgos que al emitirla hubiéramos podido correr, que el Ministerio Jiménez era realmente justiciable; ó, en otros términos: que el Senado resolviera, sin mas dilación, que había lugar á formación de causa.

Pero, como el H. Diputado por el Cerro de Pasco no insinuó siquiera, ni meaos consiguió que en la Cámara de Diputados se alterase ese grado, ese papel, ese carácter de solo coautores y cómplices que se dá á los Ministros presididos por el señor Jiménez, es, hasta cierto punto, responsable de que no hayamos dictaminado porque hay lugar á formación de causa, y que se esté perdiendo lastimosamente el tiempo.

Por otra parte; nosotros no queremos, simplemente, la nómina de los delinquentes del atentado de 1.º de Abril, por el placer de verlos figurar.

Sean pocos ó muchos esos individuos, lo que la Comisión, á su juicio, exige, conforme á la ley, es, que se denuncie, que se nomine, cuando menos, quiénes son esos autores. Una vez más, repito: no es concebible hablarse de coautores y cómplices sin que se hable, también, á la vez, ó antes, de los autores; y, persisto en sostener la doctrina, á mi juicio correcta, legal y arreglada al derecho positivo patrio, de que no puede abrirse juicio, sin cometer una monstruosidad legal, contra coautores y cómplices, sin abrirse contra los autores.

Apartémonos de las figuras retóricas, y muéstrenos una disposición siquiera que prescriba, ó por lo menos autorize, tan arbitrario procedimientos.

Se ha repetido, también, por los señores sostenedores de la acusación, que el no proceder, desde luego, inmediatamente, al juzgamiento y castigo del Ministerio Jiménez, sería conmover al País. No creo, que, por meses más ó menos, suceda tal cosa, y lo prueba que la acusación se ha formulado al terminar la Legislatura;

pero si eso pudiera suceder, es necesario no estar más á los intereses pasajeros que á los permanentes.

Para mí el interés permanente del País es no conmoverlo, continuando con el hábito de infringir las leyes, por interés de momento, ó por satisfacción de pasiones transitorias.

Los miembros de la Comisión especial del Senado, como tales, en la condición de Representantes de la Nación y en la calidad de simples ciudadanos, somos decidida y ardorosamente defensores del cumplimiento de la ley, y, al haber propuesto que se devuelva á la H. Cámara de Diputados la acusación, ha sido con el objeto de que la complete, nominando á los autores que el País entero ha señalado, á fin de que se cumpla con la ley, mandándose abrir el juicio contra ellos y los que los secundaron,—que son responsables, en mayor ó menor escala:—contra esos, á quienes la proposición aprobada en la H. Cámara de Diputados, llama coautores y cómplices.

Por lo demás, sería seguir perdiendo el tiempo el hacer nueva narración de todos los sucesos desgraciados de que ha sido víctima el País, desde el 1.º de Abril de 1894 hasta Marzo de 1895, porque esos los conoce toda la Nación y á nada conduce al punto en debate, el traer esos recuerdos.

Rememorar, pues, los sucesos de Arequipa y Puno, en Octubre de 1894, es inoportuno, porque no se trata de esos hechos, sino del único concreto y bien definido, del 1.º de Abril.

Pero, la incidencia de haberse traído á recuerdo los sucesos de Arequipa, como podían traerse los de Puno de 3 de Abril, los de Lima, de 18 de Marzo, los de Cajamarca y otros lugares, me dá motivo para lamentar cómo no ha habido en el seno de la Cámara de Diputados alguno ó algunos señores que no hayan formulado ya, la acusación contra el Gobierno de Borgoño y su Ministerio, así como contra el Gobierno de *facto* del General Cáceres y su Ministerio. Francamente, aunque sea un asunto que se refiera á mi persona, séame permitido declarar con franqueza, que, ha habido veces que me he apenado de no pertenecer á la H. Cámara de Diputados; porque, efectivamente, el atentado del 1.º de Abril de 1894, ha merecido y es objeto de justa acusa-

ción, aunque no en la forma requerida por la ley: merecen acusarse, ante todo, los hechos realizados en los Gobiernos por asalto, de don Justiniiano Borgoño y de don Andrés Avelino Cáceres, y me lamento que, hasta la presente Legislatura no se haya hecho acusación á ninguno de esos Gobiernos usurpadores.

Si, pues, según las últimas declaraciones del H. Diputado por el Cerro de Pasco, antes que Borgoño y Cáceres, los que se quiere considerar como únicos ó principales autores del atentado de 1.º de Abril, son los Ministros doctores Jiménez, Pardo Figueroa, Gastón, Coronel Somocurcio y Capitán de Navío Carbajal, es una razón demás, que viene en apoyo del dictamen, para que se devuelva la acusación á la H. Cámara de Diputados, á fin de que haga esa corrección. Entonces, sí, podrá el Senado declarar si hay ó no lugar á formación de causa. Es una razón demás, que justifica nuestro dictamen, porque el H. Diputado por el Cerro de Pasco, ha venido á sorprendernos declarando, lo que para mí, y creo que para la mayor parte, es una novedad: que el Ministerio ha sido el principal autor del atentado del 1.º de Abril; cosa que no se dice, ni en el dictamen de minoría, aprobado por la H. Cámara de Diputados, ni en el dictamen de mayoría, que no fué aprobado, ni en el texto de la acusación; pues ahí, lo que se dice es que, *tan sólo la intervención del Ministerio Jiménez pudo consumir el atentado del 1.º de Abril de 1894.*

Pero, Excmo. Señor, á mi juicio, no es cierto que el Ministerio Jiménez sea el autor principal, y que no lo es, está perfectamente explicado por el señor Jiménez, en la octava parte de su manifiesto manuscrito, y que se ha repetido por la Comisión de minoría, de que el General Cáceres y el Coronel Borgoño eran dueños del Ejército y de los principales empleados de todos los ramos de la Administración Pública: y, precisamente, esta convicción que abraja el Senado, me ha sugerido haber insinuado en el cuerpo del dictamen emitido, de que, á favor de los militares, hay la circunstancia atenuante y no eximente, de que ellos habían cedido, como que es necesario tener franqueza en declararlo, al inminente temor que tuvieron de poder ser

victimias del carácter y despotismo del General Cáceres.

Pero, dejando á un lado estas consideraciones, que nos aparta del punto en debate, queda patentizado que es perfectamente legal y correcto el dictamen que hemos emitido; sus bases fundamentales no han sido destruidas y permanecen en pié. En consecuencia, la protesta que por sí y en nombre de la H. Cámara de Diputados ha lanzado el H. señor Calle, no nos alcanza, y antes por el contrario, chocando contra la justificación, serenidad y altura de nuestro procedimiento, va á reflejarse contra Su Señoría y demás colegas que hasta hoy no han pedido el castigo de los que no solo asaltaron al Poder Público, sino que mataron todas las libertades y desconocieron todos los derechos, convirtiendo la República en un reguero de sangre.

El H. señor Calle, ha dado una prueba más de su fecunda imaginación y del horror que le inspira los hechos preparatorios y subsiguientes al nefando golpe de Estado. Pero, Su Señoría ha agotado todo su arsenal, tratando solo de conmover, olvidando que su misión estaba circunscrita á convencer al Gran Jurado nacional, de que las conclusiones del dictamen no son arregladas á los eternos principios de justicia y á los preceptos de la ley positiva.

El H. señor Calle, con fluidez, con galanura, con envidiable locuacidad y hasta en tono melo-dramático nos ha hablado de sucesos pavorosos,—de sanción social, de hecatombes, de justicia tremenda, de horribles calvarios..... Pero, no ha citado una disposición, un artículo siquiera de los Códigos de la materia, que autorice á instaurar un juicio criminal contra los cómplices, prescindiendo de los autores; y no la ha citado, porque no existe, ni podía existir, porque, como lo tengo manifestado hasta la saciedad, esa ley sería absurda.

El H. señor Calle ha hecho una confesión que basta para desvanecer cuanto ha dicho y queda decir: S. S. ha declarado que el dictamen aprobado por la H. Cámara de Diputados, contiene en verdad *una afirmación equivocada en cuanto al concepto legal de las palabras.* Esta confesión paladina es el golpe de zapa que trae por tierra todo el castillo de S. S., que me-

por que yo, tal vez sabe que los Tribunales no pueden proceder aceptando conceptos equivocados.

Para terminar, declaro una vez más que la Comisión dictaminadora quiere el castigo de los culpables, no solo de los secundarios, sino precediendo los principales; pero quiero que ese castigo se imponga llenándose los preceptos de la ley, porque así tan solo podrá ser justo, eficaz y más ejemplarizador.

El señor Herrera.—(Su discurso se publicará después.)

El señor Calle.— Excmo. Señor:—Honorables señores Senadores:—Se hace indispensable que, desde esta tribuna, haga una declaración terminante: la Comisión acusadora de la Cámara de Diputados ha venido al H. Senado del Perú, á cumplir una misión obligatoria; una misión que no le ha sido dable rehusar; por que el deber se lo impedía, y, al haber sostenido la acusación, ha entendido cumplirlo, desempeñando el papel de lo que, en el terreno judicial, se llama el Ministerio público.

Las apreciaciones que los miembros de la Comisión acusadora han hecho desde esta tribuna, si bien nacen del concepto y la conciencia individual de cada uno de sus miembros, no significan, HH. Senadores, que ellos hayan venido aquí á verter frases nacidas de la pasión política, ni del deseo de arrastrar á cinco ciudadanos al banco de los acusados. La H. Cámara de Diputados nos ha elegido para sostener la acusación que ella ha formulado, y, por consiguiente, hemos venido á cumplir ese sagrado deber.

Hago esta declaración, porque si bien el curso natural de los razonamientos y la vehemencia con que ellos se imponen á la inteligencia y al corazón, han podido hacer verter de mis labios frases que hayan podido lastimar á cualquiera de los acusados, eso no quiere decir que el que habla hace otra cosa que el cumplimiento del deber que se le ha impuesto.

Yo declaro, Excmo. Señor, que estoy profundamente convencido de que ninguno de los HH. miembros de la Comisión acusadora de la Cámara de Diputados, personalmente considerados, vienen á buscar la degradación, la ruina y el vilipendio de ninguno de los señores que formaron

el Gabinete del Presidente General Morales Bermudez. En esta virtud, Excmo. Señor, deseo que conste que simplemente el cumplimiento del deber ha hecho que la Comisión acusadora formule cargos directos y los razonamientos terminantes que, á cualquiera razón se imponen, al ver el dictámen de la Comisión del H. Senado.

La fuerza de los argumentos que se han hecho para demostrar la falta de lógica que hay entre los considerando, entre todas las apreciaciones que la Comisión del H. Senado ha hecho, de la conducta y actos del Gabinete Jimenez, y las conclusiones del dictámen, nos ha sido impuesta por la razón, por el deber y por el respeto que, como miembros de la Cámara de Diputados, debemos á las desiciones de ese alto Cuerpo. Por consiguiente, pido que conste en los anales de la sesión de esta noche, que cuanto yo he dicho ha sido en nombre de la Patria, en nombre de la H. Cámara de Diputados, en nombre de la Justicia que hemos venido á implorar ante el Gran Jurado que ha erigido la Nación para castigar los delitos de los hombres á quienes encumbró á los mas altos puestos, y que deben estrecha cuenta de todas sus acciones.

No entraré ya, Excmo. Señor, á refutar las últimas consideraciones que los Honorables señores Luna y Cabrera han formulado á los discursos que los miembros de la Comisión acusadora han pronunciado en cumplimiento del deber que les impuso la Cámara que los ha enviado; pero si sostendré que, en la redacción misma de la resolución tomada por la H. Cámara de Diputados, está terminante la declaración de que los miembros del Gabinete Jiménez son los autores principales del golpe de Estado perpetrado el 1º de Abril de 1894, y lo está, Excmo. Señor, por que su contexto es éste—leyó.—

Lo que quiere decir que hay una relación de necesidad, de causa ó efecto, entre los procedimientos, ó, mejor dicho, entre las omisiones que se imputan á ese Gabinete y el objeto perseguido y conseguido por ese mismo Gabinete.

De aquí desprendí, hace un momento, que los autores principales de ese delito de lesa patria eran los Ministros que componían el Gabinete.

te Jiménez; porque, como dice el considerando de la acusación de la H. Cámara de Diputados, sin ellos jamás habría llegado al Poder el 2º Vice presidente y jamás habría llegado al Poder el señor Cáceres.

El H. señor Cabrera, comentando el artículo 117 del Código Penal, se preguntaba cuál es el Poder que asaltaron los acusados:—el Poder que asaltaron esos Magistrados fué el Primer Poder de la República, no ciertamente para ellos, sino para entregarlo al General Cáceres. Preguntaba que cuál era el Congreso contra el que se había rebelado:—le contesto que era el Congreso Constitucional de la República, al cual, en virtud de un decreto del Gobierno que crearon por medio de ese asalto, se declaró fenecido; era el Congreso Constitucional que debía haberse reunido en 1894 y que, íntegramente se mandó renovar. Decía que cuáles eran los fondos que se habían malversado:—eran los fondos públicos, Excmo. Señor, principiando por los S. 30,000 de que ese Gabinete, en los momentos mismos en que espiraba el General Morales Bermúdez, disponía para ponerlos al servicio de la revolución; eran los fondos públicos que después sirvieron para gratificar al ejército desleal que elevó á Cáceres, y eran los fondos públicos que, durante un año, han despilarrado sin consideración de ninguna clase para pagar todas las infamias y todas las miserias que dieron origen á ese Gobierno.

Convencido del augusto deber que estoy desempeñando en este momento, declaro: que, á pesar de mis instintos, de mi educación, de mi modo de ser y de mis naturales inclinaciones, que me llevan muy lejos de buscar el daño de ninguno de mis conciudadanos, sin embargo debo, con entereza suficiente, exigir y reclamar del H. Senado que declare que hay lugar á formación de causa.

La impunidad de los delinquentes, ha dicho alguien, es el signo más inequívoco de la decadencia de un pueblo, y es inmensa la crueldad que tienen ciertas misericordias. Misericordia y perdón son palabras muy dulces, que llenan el corazón de tiernos sentimientos; pero la misericordia con los cinco miembros del Gabinete Jiménez, es la crueldad con 2,500,000 habitantes del Perú; esa es la cruel-

dad con todos los que lloran los dolores y las miserias causadas por la conducta de aquellos, en el secreto recinto de sus hogares. Misericordia es, Excmo. Señor, pero una misericordia muy cruel, porque esa misericordia parece que se empapa con las lágrimas de todos los desvalidos que hoy pululan en el Perú por consecuencia de ese funesto golpe de Estado. Misericordia, la comprendo y la pediría para los cinco Ministros que estoy acusando, pero esa misericordia os presentaría ante la historia como los hombres más crueles contra esta Patria abatida, desgarrada y conducida á las puertas de la miseria, por aquellos á quienes alcanza-ra.

El delito en ciertos individuos, y siguiendo la teoría de los criminalistas modernos y las palabras de mi estimable amigo y compañero de Comisión el H. doctor Rodrigo Herrera, depende del medio en que se desarrolla. Evidentemente, un niño educado entre una horda de forajidos y en las pampas de Lurín, como decía el H. señor Herrera, no puede ser ni un Catón, ni un hombre honrado, ni un elemento útil en la sociedad; cierto.

La escuela del crimen político tiene cátedra en el Perú, desde los primeros albores de nuestra independencia, pero yo, también, con la escuela clásica penalista, puedo decir: que á las alimañas es preciso aplastarlas para que no envenenen con su picadura la planta del hombre; á las fieras que se gozan con el daño de la humanidad, es necesario cazarlas, como se cazan los jabalíes en los bosques de Norte América.

Yo comprendo que á esos individuos que por haberse educado en la escuela del vicio y del crimen, no pueden tener una existencia benéfica para la sociedad, es necesario aislarlos, encerrarlos allí, donde no puedan hacer daño, y, en nombre de la caridad social, en nombre del respeto que tengo por los derechos del hombre, pido, Excelentísimo Señor, que el que no puede estar suelto sin hacer daño, esté encerrado.

En esta virtud, señores Senadores, y para no fatigar más la atención de la H. Cámara, terminaré implorando del Senado del Perú, que dicte el único veredicto posible, el único veredicto que la Patria le exige en este

solemne momento; esto es: que declare que há lugar á formación de causa contra los cinco Ministros que formaron el Gabinete último, del General Morales Bermúdez.

(Aplausos).

El señor Valderrama.—Al permítirme, Excmo. Señor, aventurar algunas palabras con motivo de la discusión de este asunto eminentemente patriótico, no me propongo tomar á mi cargo la defensa de los acusados. Confortado mi espíritu por el levantado y patriótico discurso del H. señor Herrera, yo no deseo sino compulsar someramente las circunstancias bajo las cuales se produce la actual acusación, nada más; porque, como ya lo he dicho, en otras ocasiones, yo miro con profundo hastío todo aquello que, de algún modo, quito á la H. Cámara, las fuerzas y el tiempo que necesita para consagrarse al estudio de los altos intereses sociales que tan seriamente preocupan el patriotismo de los Representantes.

No interrumpiré el debate tranquilo de este asunto, ni haré siquiera alusión á los conceptos y á las opiniones emitidas por la Comisión acusadora y la dictaminadora, de esta H. Cámara; porque, en todo caso, confío que los Honorables Representantes que están llamados á resolver este asunto, se inspirarán, exclusivamente, en la justicia que es y debe ser siempre, la consejera única de la H. Cámara, y aun de aquellos que buscan en las reminiscencias políticas y en las recriminaciones mutuas de la fraternidad, la manera de engrandecer la patria.

Sin embargo, tratándose de la acusación de dos letrados que nada han tenido que hacer en los actos de fuerza, á cuya sombra se desarrollaron los sucesos del 1.º de Abril, no puedo ni debo ser indiferente al suceso que hoy fija la atención de esta H. Cámara, y diré dos palabras, como fundamento anticipado de mi voto.

El señor Presidente, (interrumpiendo).—Hago presente á Su Señoría, que en estos momentos, solo debe ocuparse el Senado de discutir con la Comisión acusadora.

El señor Herrera.—Iba á preguntar, precisamente, Excmo. Señor, si no tenía la Comisión del Senado ninguna objeción que hacernos para dar

por terminada nuestra misión en este augusto resinto.

Si se dá por terminado el debate, nos retiraremos.

Deseo saber si hay contestaciones que dar por la Comisión acusadora, á algunos señores que tengan á bien tomar la palabra.

El señor Cárdenas.—S. E. puede consultar á la Cámara, si da por terminada la discusión.

(Se retiró la Comisión acusadora.)

El señor Secretario.—(Leyó el artículo 21 de la ley de responsabilidad:)

El señor Tenaud.—Pido, Excmo. Señor, que la acusación de la H. Cámara de Diputados, se vote por partes; es decir: si hay ó no lugar á formación de causa, respecto de cada uno de los cinco señores ex-Ministros acusados.

El señor Presidente.—Creo, H. señor, que el procedimiento del Senado, en este caso, especialísimo, tiene que ser muy distinto del que Su Señoría desca. Quizá por primera vez, según se recuerda, se ha presentado un dictámen, que no es propiamente de acusación, ni de absolución de los acusados; es, podemos llamarlo así, de aplazamiento. La Comisión especial nombrada para dictaminar en la acusación de la H. Cámara de Diputados, cree que no procede la acusación en este momento; que debe devolverse á la Cámara acusadora, para que, con mayor acopio de datos, con mayor número de pruebas, formule su acusación. Lo que hemos discutido es el dictámen de la Comisión especial; no hemos discutido aún la proposición de acusación; por consiguiente, lo que tenemos que votar es el dictámen de la Comisión, y, según el resultado de la votación, nos ocuparemos de la acusación misma y de la petición de Su Señoría, si llega el caso.

El señor Rodulfo.—Perdone V. E. Si se ha de seguir el procedimiento que observa el Senado en sus discusiones, se debe votar la acusación.

El señor Presidente.—No se trata de un proyecto de ley.

Consultaré á los señores Senadores, la forma de la votación.

El señor Tenaud.—Pido la lectura del artículo de la ley de responsabilidad.

El señor Secretario.—(Leyó).

El señor Presidente. — La ley de responsabilidad supone que el dictámen de la Comisión especial formule estas conclusiones: há lugar á formación de causa; ó, no há lugar á formación de causa;—pero, el dictámen de nuestra Comisión, no ha hecho ni una ni otra cosa, sino que formula una solicitud de aplazamiento; y, como hemos discutido ese dictámen, lo natural me parece que es votarlo, y, si hay algunos señores que crean que no es acertado lo que la Mesa propone, en este caso, consultaré á la Cámara.

El señor Eguiguren. — Para ilustración de la Cámara, leeré el artículo 20. (Leyó). El debate, versa, pues, sobre el dictámen.

El señor Bejarano. — Antes de que V. E. haga la consulta, pido que la votación sea nominal.

Cerrado el debate, se procedió á votar nominalmente la primera conclusión del dictámen, que dice:

«Que declaréis que, por ahora, no hay todavía lugar á formación de causa;»—y resultó desechada, por 24 votos contra 8, en este orden:

Señores que estuvieron por el NO: Arana, Aspíllaga, Bejarano, Brañez, Cayo y Tagle, Carranza, Dyer, Gamboa, García, Ingunza, Jessup, Lama, Montoya, More, Navarrete, Niño de Guzmán, Quevedo, Rodulfo, Tenaud, Tóvar, Villanueva, Vargas, Valderrama y Zagarra.

Señores que estuvieron por el SI: Alvarez Saez, Boza, Barrios, Cabrera, Luna, Ortiz de Zavallos, Peña y Cofonel y Eguiguren.

Los siguientes señores fundaron su voto:

El señor Arana. — No; porque es contraria á las leyes.

El señor Alvarez Saez. — Rectifico mi voto en el sentido de que no creo que hay lugar, por ahora, á formación de causa.

El señor Eguiguren. — Excelentísimo Señor:—Voy á decir dos palabras, como fundamento de mi voto.

El 1.º de Abril fué sólo un incidente; el golpe de Estado se dió en el año de 1890: sin el fallecimiento del señor Morales Bermúdez, no habríamos tenido el 1.º de Abril, pero, habríamos tenido un 10 de Agosto, y, en la conciencia de todos está, que el golpe de Estado se dió por el Co-

ronel Borgoño á favor y provecho del General Cáceres; ellos son, pues, los principales autores de ese delito, y, si á los ex-Ministros se les ha acusado como delinquentes en la perpetración del delito, por acciones que practicaron ó dejaron de practicar, su responsabilidad es meramente secundaria, y, como juez, como jurado, no puedo apreciar, no puedo computar la responsabilidad del autor secundario, si no se acusa juntamente al autor principal; por eso estoy por el SI.

La segunda conclusión del dictámen que dice:

«Que para que pueda declarar si hay ó no lugar á formación de causa, se devuelva la acusación á la H. Cámara de Diputados con el objeto de que la complete;»—fué desechada en la forma ordinaria por el mismo número de votos.

Se leyó y puso en debate el proyecto de acusación, cuyo tenor es el siguiente:

«Los Diputados que suscriben acusan á los Ministros doctor don José Mariano Jiménez, doctor don Alfredo Gastón, doctor don Estanislao Pardo Figueroa, Coronel Nicanor R. de Somocureio y Capitán de Navío don Melitón Carbajal, como coautores del delito de rebelión practicado en la mencionada fecha».

El señor Villanueva. — Me parece que no es el procedimiento que debe seguirse, el que V. E. indica.

Hay que devolver el dictámen á la Comisión, para que diga si hay ó no lugar á formación de causa; por que de otro modo ¿qué es lo que vamos á votar?—¿dónde está la fórmula?

El señor Presidente. — Hay un proyecto que la Comisión acusadora ha sostenido.

El señor Aspíllaga. — Si se vá á votar el proyecto, hay que ponerlo en discusión.

El señor Presidente. — Ya se ha discutido.

La Comisión ha sostenido su proyecto, ha cuidado de distinguirlo, y ha dicho: sostenemos nuestro proyecto é impugnamos el de la Comisión.

El señor Aspíllaga. — No lo hemos hecho, por que se ha discutido el dictámen de la Comisión del Sonado.

El señor Presidente.—Si se desea que se discuta, accederé á esto de seo.

El señor Aspíllaga. — Entonces la Comisión acusadora debe estar en el salón.

El señor Eguiguren.—Ya la Comisión acusadora terminó su misión; el Senado delibera ahora. (Leyó).

El señor Montoya. — Honorables Senadores: Con ocasión de haber escuchado atentamente los discursos de los señores de la Comisión de la H. Cámara de Diputados y los de la Comisión del Senado, creo, que, así como cualquiera de los señores Senadores, puedo emitir mi opinión á cerca de lo que corresponde hacer, después del debate, á la H. Cámara de Senadores.

Tomaré punto de partida del fundamento expuesto por el H. señor Eguiguren.

Nos decía Su Señoría que estaba por el si, por que, tratándose de las acusaciones, veía que los principales autores del delito perpetrado el 1.º de Abril eran los señores Cáceres y Borgoño, y que los demás habían contribuido como cómplices ó coautores; pero que no acusándose á los principales autores, no estaba por la acusación.

En corroboración de éstas ideas, me permito yo hacer una lijera exposición.

No entraré en apreciaciones sobre la cuestión de hechos, ni sobre la relación histórica que ya nos han hecho los señores que me han precedido en el uso de la palabra, y sólo me ocuparé de la cuestión en el orden legal.

El artículo 64 de la Constitución del Estado dice: (leyó).

Ahora bien, el Coronel Borgoño ¿en qué condición estaba el 1.º de Abril en que se dió el golpe de Estado? Se creía Presidente de la República y por eso es que asumió el mando Supremo; la Comisión acusadora dice, que no ha sido Presidente de la República; que era un particular que asumió el mando por aspiración; pero, como el H. Senado no es Juez todavía para determinar quien es el que tiene la responsabilidad, tenemos que considerarlo como Presidente de la República, y tancierto es esto, que hay una nota del 1er. Vice-Presidente, que indica á los Ministros de Estado que hicieran su re-

nuncia ante el 2.º Vice-Presidente de la República, y ella es el fundamento del Coronel Borgoño, para haberse creído con título suficiente de ejercer el mando Supremo.

A propósito, voy á dar lectura al siguiente artículo de la Constitución, para que se vea si es exacta ó no la teoría que estoy sustentando (leyó).

Esto es muy terminante, Excmo. Señor, de modo que si no hay acusación contra el Coronel Borgoño y el General Cáceres, la Excmo. Corto Suprema no podrá juzgarlos, y no juzgando á los autores, parece inútil juzgar á los cómplices. Es indispensable, pues, hacer extensiva la acusación á los autores del delito de rebelión, y, para hacerla, el Senado tiene perfectísimo derecho; porque si la Cámara de Diputados, como fiscal, acusa sólo á algunos de los reos, el Senado, como jurado, puede y debe ampliar la acusación á todos los comprendidos en la responsabilidad de los hechos consumados el 1.º de Abril.

El señor Jessup—Excmo. Señor:—Yo no soy letrado, pero, si mal no he oído, mi estimable amigo el H. señor Montoya, reconoce al Coronel Borgoño como si hubiera sido Gobierno legitimo; si él le reconoce ese carácter, es revestirse con el carácter de conspirador.

El señor Montoya—Yo no lo he reconocido.

El señor Rodulfo.—Voy á hacer una indicación, Excmo. Señor.

He oído muchas disertaciones jurídicas; he visto examinar los Códigos y entrar en análisis y exámen del derecho; pero, si el jurado no se va á pronunciar, sino á declarar hechos; por más que haya muchos abogados, creo que no estamos en el terreno del derecho. Nuestra misión es pronunciarlos sobre el hecho, es decir, si los señores Ministros del General Bermúdez, tomaron parte en el *hecho de la Revolución*.

Para hacer esta declaración, no necesitamos entrar en grandes disertaciones jurídicas ni filosóficas sobre el derecho positivo; lo que debemos declarar, es, si estos caballeros tomaron parte en el delito de Abril; todo lo demás es inútil.

El señor Valderrama.—Me voy precisado, Excmo. Señor, á continuar pocos momentos más, tomando parte en esta discusión, con el objeto

que la Cámara recuerde que yo profeso la creencia de que en estas circunstancias en que vemos asomar por todas partes el peligro común, el primer deber nuestro es propender á la unión y concordia de la familia peruana; y sería abdicar de mi mismo, burlarme hasta cierto punto de la sinceridad de estas convicciones, si, en pro de ellas, no os dijere, quizá por última vez, que no perdáis de vista tan noble propósito; y que, cuanto más se enardecen las pasiones políticas, cuanto más grande sea el poder y facultad de que nos hallamos investidos en este recinto, y cuanto más haya desaparecido el poder, la influencia y prestigio de los acusados á quienes me refiero, tanto debe resplandecer en nuestras deliberaciones la equidad; única condición por la cual alcanzaremos ser absueltos en el fallo de la Historia los hombres del Congreso de 1895, á quienes de entre nosotros no haya cabido la fortuna de hacer nada provechoso en favor de la felicidad de la República.

Bien está que la omisión de que hace mérito la Comisión del H. Senado, haya encendido la indignación en el pecho de los que pretenden que el sacrificio del señor Ministro Jiménez, hubiese realizado el programa constitucional, procurando, estérilmente, la trasmisión legal del mando supremo. Pero, la indignación política que enfurece al hombre, engendra la venganza en su corazón, siempre que la equidad y la reflexión no emancipen el pensamiento de las iras y desahogos del alma; la indignación política, que no refrena la liberalidad de la civilización, al estallar contra sus víctimas, siembra rencores eternos, porque atropella los fueros sacrosantos del hogar y de la familia, del honor y del infortunio; la indignación política que no respeta el duelo y las desgracias actuales de la Patria, para herir al hermano en el momento mismo de los conflictos públicos, precipita la ruina y destrucción de la República; la indignación política, mientras no se haya calmado, meditando en la vanidad del poder y de las fugaces ilusiones de las humanas flaquezas, no debe ni puede convertirse en juez del objeto de su enojo palpitante. Cegada por la pasión, no podrá levantar tranquila la balanza de la justicia, sin poner en el platillo de sus rencores

políticos, la espada abrumadora del vencedor sin conciencia.

Comprendo, Excmo. Señor, que la vehemencia del bien, produce los mismos efectos que el furor del mal; y esto hace necesario que en nuestras deliberaciones solo influya la justicia adunada con la equidad, al juzgar la conducta política de esas dos personalidades del Foro, que en el momento crítico no tuvieron en sus manos la fuerza pública, que fué el principal elemento del suceso, ni tomaron parte en la trama que lo produjo, ni aprovecharon de sus conveniencias, ni merecieron la confianza del dictador. Esta sola consideración los salva. Es, pues, de sentirse que los señores de la Comisión, no hayan tomado nota de las circunstancias excepcionales en que se encontraba el Gabinete al frente de la situación armada ó de fuerza del 1.º de Abril.

No puede haber golpe de Estado sin que haya fuerza que lo consuma, y, cuando los tiranos se levantan apoyados en la connivencia de los malos, lo hacen siempre apoyados en la fuerza. Cuando esto ocurre, y no hay medios de resistencia, los hombres honrados ó mueren ó tienen que limitarse á deplorar en silencio las desventuras de la Patria.

Felizmente aquí están las dignas personalidades que levantó el triunfo de la buena causa; aquí ejercen poder é influencia los vencedores de la tiranía, y, trantándose de los Ministros Jiménez, Pardo Figueroa y del Ministro de Hacienda, extraños al suceso, yo no necesito decirles cuál es su deber.

La Patria dividida, casi exánime y moribunda, los contempla.

El señor Jessup—Voy á permitirme contestar á mi estimable amigo, el señor Valderrama, respecto á lo que acaba de decir, de que los Ministros de Justicia, de Hacienda y Relaciones Exteriores, no pudieron hacer nada en el golpe de Estado. Querido compañero:—Esos caballeros han debido agarrar su sombrero y marcharse á su casa, y no tenerles tanto amor á las poltronas de Palacio.

El señor Tenaud—Creo que ha llegado, Excmo. Señor, el momento de tomar en consideración lo que he manifestado.

El señor Ingunza—Yo creo que no

vamos á juzgar la responsabilidad de los Ministros, sino, simplemente, declarar, si hay lugar ó no á formación de causa. Nosotros nos hemos constituido en Tribunal, para solo juzgar, si el hecho practicado por los ex-Ministros, merece ó nó que se les someta á juicio: por consiguiente, creo que debe votarse en globo las conclusiones del dictamen. Vamos á juzgar si hay mayor ó menor responsabilidad, en cuanto á ese hecho, y debemos votar las conclusiones del dictamen; allá el Poder Judicial, mañana, cuando sean sometidos estos caballeros á juicio, verá quién tiene mayor ó menor culpabilidad, y graduará las penas correspondientes.

El señor Ortíz de Zevallos—Siento mucho, Excmo. Señor, no participar de los opiniones de mi estimable amigo el H. señor Ingunza. Yo también tengo formada conciencia, y, como miembro de este gran jurado, voy á dar mi voto, y, al emitirlo, quiero que las responsabilidades se definan y separen.

Para mí las responsabilidades de los ex-Ministros no son iguales, y, por consiguiente, mi voto, no puede ser el mismo para todos; y creo no equivocarme, afirmando que muchos de mis HH. compañeros piensan de la misma manera.

El señor Tóvar—Hago notar á la H. Cámara, que si vamos á votar por partes, como el asunto es personal, debe votarse por balotas.

El señor Rodulfo—Yo tengo que hacer presente, Excmo. Señor, que la votación debe ser nominal, porque, en casos iguales, así se ha procedido. El actual Presidente de la República, fué acusado como Ministro, y la votación fué nominal. El señor Aliaga fué acusado en 1886, y la votación fué nominal.

El señor Tóvar—Si vamos á recordar precedentes, Excmo. Señor, vamos á desacertar; los precedentes han sido de lo peor, y, pido, que se lea el Reglamento.

El señor Secretario (leyó.)

El señor Tenaud—Yo desearia saber si en la ley de responsabilidad no se dice nada sobre votaciones.

El señor Rodulfo—Aquí se trata de particulares, por eso es que las prácticas han sido concordantes con el Reglamento.

El señor Eguiguren—Debe votarse por partes, porque, siempre que hay

dos proposiciones, una puede ser afirmada y otra negada. Yo estoy á favor de una y en contra de otra, y, aunque se crea que es contra la lógica, puede votarse por separado.

El señor Cayo y Tagle—Excmo. Señor:—Yo entiendo que, cuando se acusa á un Gabinete, esa acusación no consta de tantas partes como miembros tiene el Gabinete. Entiendo, también, que la responsabilidad del Gabinete del señor Morales Bermúdez, que está en tela de juicio, es una responsabilidad solidaria, y, por consiguiente, no hay razón ni motivo alguno para que la votación se haga por partes. Pido que la votación sea en globo.

El señor Ortíz de Zevallos—Pormi parte, ratifico mi opinión. La discusión larga y detenida que ha habido, entre los miembros de la Comisión acusadora y los miembros de la Comisión de esta H. Cámara, me ha probado que no todos los Ministros tienen las mismas responsabilidades, y, para votar en conciencia y en justicia, debe hacerse por partes.

El señor Presidente—Voy á hacer la consulta.

El señor Carranza—Haré notar á V. E., que, en caso de que la Cámara resolviera en sentido negativo el pedido del H. señor Tenaud, muchos de nosotros no votaríamos; consecuencia inmediata resultante de que hay cosas que no deben consultarse.

El señor Presidente—Si hay cosas que no deben consultarse, me parece que el buen sentido de la Cámara lo decidirá.

El señor Carranza—No siempre, en algunos casos, se deja ver el buen sentido; suele, también, la pasión, resolver algunos asuntos, y, de allí que se haya hecho esa especie de ley ó reglamento.

El señor Presidente—No quiero llevar esa responsabilidad. Yo creo que todos los señores Representantes están dispuestos á cumplir con su deber, y que todos lo llenen con conciencia de lo que ván á hacer; y, desde que unos pretenden que la votación sea por partes, y otros quieren que sea en globo, no debo asumir la responsabilidad, porque la H. Cámara es más competente que yo para resolver.

El señor Carranza—Bastará la siguiente reflexión, para resolver el punto. Los señores Senadores que

sostienen que debe ser la votación por todos, si están resueltos á dar su voto en ese sentido, es lo mismo para ellos dar el voto en conjunto que por partes; mientras que los que queremos que sea por partes la votación, no podríamos votar de esa manera.

El señor Rodulfo—V. E. está en el caso de imponer el Reglamento, porque es claro.

El señor Presidente—No entiendo yo que sea tan claro; lejos de eso, me parece dudoso, y, lo manifiestan las opiniones emitidas al respecto. Yo creo que todos los Representantes, aquí, tienen el mismo derecho, y, yo, francamente, no me siento autorizado para imponerles mi voluntad.

(Algunos señores Representantes abandonaron el salón.)

El señor Tóvar—Excmo. Señor:—A ningún señor Senador le es permitido, en estos momentos, salir del salón.

El señor Presidente—Ciertamente no es permitido salir del salón en estos momentos, y tengo que hacer respetar el Reglamento.

El señor Tóvar—¿Qué dice el Reglamento?

El señor Presidente—Que ningún señor puede abandonar el salón.

El señor Aspillaga—Debe cumplirse el Reglamento, y los señores Representantes están en el caso de emitir francamente su voto.

El señor Presidente—Deben tener el valor de emitir su voto.

El señor Tenaud.—Es necesario respetar, también, el voto de cada Representante, y no permitirse el H. señor Aspillaga, increpar el procedimiento de los que no piensan como él.

S. E. consultó el pedido del señor Tenaud, y la H. Cámara lo denegó.

El señor Tóvar—Pido á V. E. que consulte si la votación vá á ser por balotas.

El señor Cayo y Tagle—Pido que la votación sea nominal; porque la responsabilidad del Ministerio no es asunto privado, sino público.

El señor Tóvar—Retiro mi pedido; porque creo que la votación debe ser nominal.

En consecuencia, se procedió á vo-

tar el proyecto, nominalmente, y resultó aprobado por 20 votos contra 14, en esta forma:

Señores que estuvieron en favor:

Arana, Aspillaga, Bejarano, Bráñez, Cayo y Tagle, Cárdenas, Cabrerá, Gamboa, García, Ingunza, Jessup, Luna, Montoya, Navarrete, Niño de Guzmán, Peña y Coronel, Quevedo, Rodulfo, Tóvar y Vargas.

Señores que estuvieron en contra:

Alvarez Saez, Boza, Barrios, Carranza, Dyer, Lama, More, Ortiz de Zevallos, Seminario y Váscones, Tenaud, Villanueva, Valderrama, Zagarra y Eguiguren.

Señores que fundaron su voto:

El señor Boza—No, Señor, porque se me obliga á votar en conjunto.

El señor Barrios—No, Señor, por las mismas razones aducidas por el H. señor Boza.

El señor Carranza—Yo, desde luego, estoy en contra, protestando contra la imposición de la mayoría de la Cámara de Senadores, contra un artículo reglamentario. Habría estado por la responsabilidad de algunos Ministros, pero no de todos, y puesto que la H. Cámara ha resuelto el punto contra el Reglamento, tengo que estar por el nó.

El señor Dyer—No, por las razones expuestas por el H. señor Boza.

El señor Luna—Excmo. Señor:—Permitame V. E. fundar mi voto. En el cuerpo del dictamen, emitido por la Comisión del H. Senado, cuyas conclusiones se han desechado, he opinado al igual de mis HH. compañeros, que los Ministros del último Gabinete del General Morales Bermúdez, son responsables, unos individualmente, y todos en solaridad, especialmente, por no haber llevado á cabo la reunión del Consejo de Ministros, después del fallecimiento del General Morales Bermúdez.

El señor Ortiz de Zevallos—No, Excmo. Señor, y protestando de la violencia que en mi conciencia han hecho, infringiéndose el Reglamento, al impedir que se vote por partes.

El señor Bejarano—En defensa de los fueros de la Representación Nacional, diré, que ningún Representante tiene el derecho de protestar de un acuerdo de las mayorías de las Cámaras, discutido y votado.

El señor Peña y Coronel—Miembro de la Comisión especial de esta H. Cámara, he expresado los moti-

vos poderosos que, á mi concepto, hay para declarar la responsabilidad del último Gabinete que funcionó hasta la muerte del General Morales Bermúdez.

El señor Tóvar—Excmo. Señor:—Después de la larga discusión que he escuchado en este honorable recinto, á pesar de todo, vengo en conocimiento que hay responsabilidad de los Ministros. Habría querido mil veces dar mi voto por el nó; por ser uno de los que más ha sufrido con nueve meses de proscripción y un año de saqueo, habría deseado decir nó; porque no me gusta acusar á nadie; pero, como ante todo están los principios de la ley, tengo que sacrificar esos sentimientos, y estoy por el sí.

El señor Eguiguren—Excmo. Señor:—Consecuente con el voto que di, al votarse el dictamen de la Comisión, estoy por el nó; porque creo que, por ahora, la acusación no procede.

Después de lo cual, S. E. levantó la sesión, siendo la 1.30 m. de la mañana, citando para las dos de la tarde.

Por la Redacción—

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.

(Por un error de compaginación, se omitió colocar un discurso del señor Cabrera, que se publicará en el *Apéndice* y que pronunció dicho señor después del segundo discurso del señor Luna, en esta sesión.)

67.^a Sesión, del Sábado 25 de Noviembre de 1895.

(Presidencia del Sr. Dr. Olaechea.)

Abierta la sesión, con asistencia de los HH. SS. Senadores—Arana, Aspíllaga, Alvarez Saez, Bryce, Boza, Bejarano, Brañez, Barrios, Cayo y Tagle, Cárdenas, Cabrera, Dyer, Flores, Gamboa, García, Ingunza, Jessup, La Torre, Luna, Lama, Montoya, More, Normand, Navarrete, Niño de Guzman, Ortiz de Zevallos, Paredes, Peña y Coronel, Quevedo, Rodolfo, Seminario y Váscones, Tenaud, Tóvar, Villanueva, Vargas, Valderrama, Ward, Zagarra, Philipps y Eguiguren, Secretarios; se dió lectura á la sesión

del juéves último y á la del día de ayer, y ambas fueron aprobadas.

Se dió cuenta, de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, devolviendo, con el informe respectivo, el expediente seguido por el señor General don Fermín del Castillo, relativo á que se considere en el Presupuesto General de la República, una partida para el pago de los haberes que tiene devengados.

A la Comisión auxiliar de Presupuesto.

Del mismo, informando sobre el proyecto referente á la distribución y expendio del papel sellado en los Departamentos de la República.

Al Archivo.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, acompañando, en revisión, el proyecto por el que se crea la Cátedra de Clínica Ginecológica.

Dispensado de trámites, á indicación del señor Barrios, á la orden del día.

Del mismo, mandando con igual fin, el proyecto por el que se aumenta en mil soles más al año, la subvención acordada por la Municipalidad de Lima, á las Compañías de Bomberos y Salvadores.

A indicación del señor Peña y Coronel, se le dispensó del trámite de Comisión y quedó á la orden del día.

Del mismo, enviando, con el propio fin, el proyecto por el que se vota en el Presupuesto General de la República, la suma de S. 1000 para la adquisición de cuatrocientos ejemplares de las obras del doctor don José Viterbo Arias.

A la Comisión principal de Presupuesto.

Del mismo, remitiendo con igual objeto, el proyecto por el que se aumenta á S. 3000, la partida de S. 2000, votada en el Presupuesto Departamental de la Libertad, para la conclusión del camino de Cambana y puente del Arco.

A la Comisión auxiliar de Presupuesto.

Del mismo, pasando con igual fin, el proyecto del Ejecutivo, referente á que se vote la cantidad de S. 5000, por una sola vez, en el Presupuesto